



BOLETIN FISCAL



ABRIL 2026



PLANEACIÓN

Prevenimos hoy para proteger tu mañana.



OPTIMIZACIÓN

Eficiencia fiscal que impulsa tu crecimiento.



CUMPLIMIENTO

Seguridad jurídica y tranquilidad fiscal.



VISIÓN

Decisiones estratégicas con una perspectiva fiscal.



DOF

COMUNICADOS SAT

FLASH INFORMATIVOS

TESIS Y JURISPRUDENCIAS

CASOS PRÁCTICOS

INDICADORES FINANCIEROS

CONTENIDO



Pag. 03

Diario Oficial de la Federación.



Pag. 07

Comunicados Relevantes SAT



Pag. 27

Flash Informativos.



Pag. 46

Estrategias Empresariales.



Pag. 52

Tesis y Jurisprudencias.



Pag. 74

Procedimientos Fiscales: Casos Prácticos.



Pag. 81

Indicadores Financieros.



Pag. 84

Vencimientos Mayo.



Pag. 86

Garantía del Interés Fiscal.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACIÓN

01

DE ABRIL



- Programa Institucional 2026-2030 del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
- Avisos sobre días inhábiles para el ISSSTE e IMSS en ciertos procedimientos.

02

DE ABRIL



- Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U004 para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes.

06

DE ABRIL



- Se delegan facultades en términos del esquema FINABIEN-Reforzado.

07

DE ABRIL



- Registros constitutivos para asociaciones religiosas en la Secretaría de Gobernación.

09

DE ABRIL



- Reforma al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.
- Ley para el Fortalecimiento de la Inversión Pública, orientada a la regulación de inversiones mixtas y proyectos de infraestructura estratégica.

DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACIÓN

10

DE ABRIL



- Programa Nacional de Semillas 2026.

13

DE ABRIL



- Comisión Reguladora de Telecomunicaciones sobre el Programa de Bandas de Frecuencias 2026.
- Sentencias de la Suprema Corte (Acción de Inconstitucionalidad 116/2025)

15

DE ABRIL



- Recaudación federal participable de marzo 2026.
- Fusión bancaria: Hey Banco con Banregio.

16

DE ABRIL



- Manual de Organización General de la Secretaría de las Mujeres.
- Convenios de coordinación en materia de salud pública.

17

DE ABRIL



- Decreto presidencial para la creación del Servicio Universal de Salud del Gobierno de México.
- Actualizaciones a los estímulos fiscales para gasolinas.

20

DE ABRIL



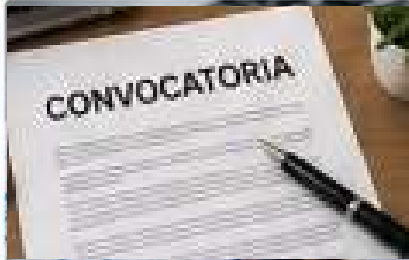
- Decreto que autoriza la salida de elementos de la tripulación Buque Escuela Cuauhtémoc para el crucero Pacifico Norte 2026.

DIARIO OFICIAL

DE LA FEDERACIÓN

22

DE ABRIL



- Convocatorias para plazas vacantes del Servicio Profesional de la carrera en Administración Pública Federal.

23

DE ABRIL



- Estímulos fiscales a gasolina y diésel.
- Reformas constitucionales en materia de no reelección legislativa.
- Modificaciones al reglamento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec.

24

DE ABRIL



- Regulación tarifaria para el uso de infraestructura portuaria.
- Avisos judiciales generales

28

DE ABRIL



- Informe diario sobre el brote de sarampión en Mexico 2026 - Secretaría de Salud.
- Aclaraciones a tarifas portuarias de pilotaje.

29

DE ABRIL



- Reforma a la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada.
- Cierre de oficinas de enlace de la SRE en Aguascalientes.
- Nueva ley de vivienda: Reforma histórica para una vivienda adecuada en México.

30

DE ABRIL



- Anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.
- Publicación de oficios para comunicar listados de contribuyentes: Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

COMUNICADOS





Inicia Declaración Anual 2025 de personas con más facilidades para contribuyentes

- Se implementan mejoras para facilitar la realización de este trámite fiscal
- Calendario informativo señala qué días el portal puede registrar más ingresos al sistema

Como cada año, este 1 de abril dio inicio el periodo para la presentación de la Declaración Anual 2025 de Personas, por lo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) convoca a las y los contribuyentes a cumplir con esta obligación fiscal dentro del plazo que marca la ley, el cual concluye el día 30 de este mes.

La presentación de la Declaración Anual puede hacerse a través del Portal del SAT, que está disponible las **24 horas del día, durante todo el mes**, en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/DeclaracionAnual/Personas/index.html>

Para optimizar la presentación para las y los contribuyentes, está disponible un calendario informativo que permite identificar los días en los que habitualmente se registran menos ingresos al sistema. Esta medida servirá de apoyo para planificar de mejor manera el día en que pueden presentar la Declaración Anual.

Gracias a la consolidación de la nueva cultura tributaria, que fomenta el cumplimiento voluntario, en este primer día se han recibido 599 mil 35 declaraciones, con corte a las 17:00 horas.

Asimismo, se tiene previsto que este año se presenten más de 11 millones 424 mil declaraciones anuales, lo que significa un incremento de 3% respecto al año anterior.

Cabe recordar que este trámite es obligatorio para quienes obtuvieron ingresos por las siguientes actividades:

1. Sueldos y salarios:
 - Si la totalidad de los ingresos anuales por este concepto excede los 400 mil pesos.
 - Si trabajaron para un solo empleador y dejaron de laborar antes del 31 de diciembre de 2025.
 - Si obtuvieron ingresos distintos de salarios.
 - Si trabajaron de manera simultánea para dos o más empleadores.
 - Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener el ISR.
 - Si obtuvieron ingresos adicionales por indemnización.
 - Si los ingresos por jubilación o pensiones exceden el monto previsto en el artículo 93 fracción IV y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Servicios profesionales.
3. Actividades empresariales. Incluye a Plataformas tecnológicas, región fronteriza y Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) con coeficiente de utilidad.
4. Arrendamiento de bienes inmuebles.
5. Enajenación o adquisición de bienes.



6. Intereses o dividendos.
7. Las personas que tributan en RESICO pueden quedar relevadas de presentar la Declaración Anual. Las que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20 y 3.13.21 pueden optar por presentarla.

Además de las diversas mejoras y actualizaciones que se realizaron al formulario, se estableció que los contribuyentes a los que se les determine un saldo a favor igual o mayor a 10 mil un pesos, deberán solicitar la devolución con e.firma. Cuando la devolución sea menor a dicho monto, únicamente se requerirá la contraseña.

El SAT ofrece facilidades y herramientas para que las y los contribuyentes cumplan correctamente con la Declaración Anual 2025, lo que permitirá fortalecer la recaudación y, con ello, el desarrollo de la economía mexicana y el bienestar de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 25/2026
Ciudad de México, 2 de abril de 2026

Realiza SAT cuarta publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023

- Esta cuarta emisión de tasas contempla once sectores económicos del país
- Los parámetros son resultado de análisis realizados por este órgano fiscal

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer los parámetros de referencia, respecto a las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, que corresponden a 40 actividades económicas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta cuarta publicación contempla once sectores económicos:

- Comercio al por mayor
- Construcción
- Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
- Industrias manufactureras
- Minería
- Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
- Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
- Servicios financieros y de seguros
- Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
- Servicios profesionales, científicos y técnicos
- Transportes, correos y almacenamiento

Los parámetros son resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT y se dan a conocer en términos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i) del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.sat.gob.mx/minisitio/TasasEfectivasdelISR/index.html>

La medición se obtuvo con base en la información disponible en las bases de datos institucionales consistente en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de los contribuyentes, declaraciones informativas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

Para dar seguimiento a esta medida que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales, se ha contactado a través del Buzón Tributario, a los contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



debajo de los parámetros publicados por el SAT, con la finalidad de que corrijan voluntariamente su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones anuales complementarias.

De esta manera, la autoridad tributaria invita a los grandes contribuyentes a consultar la tasa efectiva correspondiente a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal.

Lo anterior, les permitirá medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes, además de reducir la posibilidad del inicio de revisiones orientadas a corroborar el correcto cumplimiento.

El SAT reitera su compromiso de ofrecer información clara y oportuna, así como orientación y herramientas que faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 26/2026
Ciudad de México, 3 de abril de 2026

Llama SAT a tener precaución con noticias fiscales falsas

Ante la proliferación de información engañosa relacionada con supuestas visitas sorpresa a domicilio, de la existencia de un “departamento de ventas” de autos, sobre el cobro de impuestos a pensionados, cierres de cuentas bancarias, revisiones por concepto de transferencias, entre otros temas, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) hace un llamado a la ciudadanía para no dejarse sorprender por este tipo de noticias falsas y evitar difundirlas.

Asimismo, exhorta a las y los contribuyentes a verificar la veracidad de la información y no compartir noticias falsas de carácter fiscal que circulan, principalmente, en redes sociales y servicios de mensajería instantánea.

En las últimas semanas se ha detectado que continúan circulando mensajes que alertan sobre visitas domiciliarias por parte de este órgano tributario a pensionados o jubilados, de un supuesto “departamento de ventas del SAT” que ofrece automóviles, de operativos masivos de auditoría o el cierre de cuentas bancarias, lo que genera confusión y alarma entre las personas contribuyentes.

Ante ello, el SAT reitera que es totalmente falso que lleve a cabo visitas masivas a domicilio, que realice bloqueo masivo de cuentas bancarias a personas con supuestos adeudos con el fisco, o por el mal uso del concepto en transferencias, o que esta institución tenga un área que realice venta de automóviles.

Estas noticias falsas afectan directamente a las y los contribuyentes, pues provocan decisiones apresuradas o incluso fraudes; por lo que este órgano tributario recuerda a toda la población que ninguna modificación fiscal entra en vigor sin antes ser publicada en los medios oficiales, como el Diario Oficial de la Federación o los portales institucionales.

Toda información fiscal confiable debe consultarse únicamente en fuentes oficiales, como el [Portal del SAT](#), [comunicados de prensa](#) y redes sociales de esta institución, como [X](#), [Instagram](#), [Facebook](#) y [TikTok](#).

El SAT reitera su compromiso de reducir la evasión y la elusión fiscal, combatir la corrupción y fortalecer la cultura contributiva, mediante una actuación responsable, legal y respetuosa de los derechos de las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Pide SAT usar sólo medios de contacto oficiales para evitar fraudes

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) reitera que para la seguridad de las y los contribuyentes, en caso de requerir atención o asesoría de parte de esta institución, pueden comunicarse únicamente a los contactos oficiales que se encuentran en el [Portal SAT](#).

Se recuerda que el número telefónico oficial es MarcaSAT **55 62 72 27 28**, así como el [Chat Uno a Uno](#), los cuales brindan atención personalizada de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Asimismo, se hace un llamado a las personas a evitar contactar números telefónicos no oficiales que aparecen en plataformas de búsqueda o redes sociales que no sean del SAT, a fin de evitar ser víctimas de fraude.

Las redes sociales oficiales del SAT son:

- Facebook: [SAT México](#)
- X (antes Twitter): [SATMX](#)
- Instagram: [satmx](#)
- TikTok: [sat_mx](#)
- YouTube: [Servicio de Administración Tributaria](#)

La autoridad fiscal trabaja para proteger a las y los contribuyentes, por lo que se reitera que esta institución no solicita claves, contraseñas, ni ningún tipo de información personal que pueda ser susceptible para cometer fraudes. Cualquier actividad sospechosa puede denunciarse en el número 55 88 52 22 22 o en denuncias@sat.gob.mx

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 28/2026
Ciudad de México, 5 de abril de 2026

SAT agiliza trámites a empresas: 66 de cada 100 se concluyen el mismo día

- Las empresas que cumplen con los requisitos adquieren registro de forma inmediata
- En menos de cinco días se asigna cita a contribuyentes para tramitar registro y e.firma

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que el proceso de inscripción de empresas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la generación de e.firma se realiza con mayor agilidad, en promedio 66 de cada 100 trámites concluyen el mismo día, siempre que se cumpla con los requisitos.

Como resultado de la estrategia de modernización y simplificación de trámites fiscales, el SAT inscribió más de 76 mil empresas en el RFC en un año.

Los casos que no se concretan en la primera visita se deben principalmente a inconsistencias en el acta constitutiva o falta de comprobante de domicilio.

Para llevar a cabo la inscripción en el RFC, las empresas deben contar con cita y presentar:

- Documento constitutivo protocolizado o contrato social en el caso de SAS.
- Comprobante de domicilio de la persona moral, mismo que puede presentarse a nombre de algún socio o accionista.
- Instrumento que acredite la representación legal.
- Identificación oficial vigente del representante legal.

De enero de 2025 al 18 de marzo, se ofrecieron 225 mil espacios para agendar citas para generar e.firma de empresas, de ellas 191 mil 900 fueron utilizadas, es decir 85% de los espacios disponibles. De estas, 71% fueron atendidas en menos de cinco días, es decir 191 mil 100 empresas realizaron el trámite.

Los requisitos para este trámite incluyen:

- Contar con cita
- Presentar USB nueva
- Documento constitutivo protocolizado
- Poder general para actos de administración o dominio
- Identificación oficial vigente del representante legal
- Comprobante de domicilio a nombre de la empresa

Actualmente las citas se asignan en menos de cinco días, lo que permite a las empresas avanzar rápido en su formalización; por lo que este organismo tributario reitera que cumplir con todos los requisitos desde el inicio es clave para concluir el trámite en una sola visita.

Finalmente, el SAT invita a las empresas a preparar y verificar previamente su documentación, ya que el cumplimiento puntual de los requisitos no solo evita contratiempos, sino que permite concretar su incorporación al padrón de contribuyentes de manera fácil y rápida.



Comunicado conjunto
Ciudad de México, 6 de abril de 2026

Gracias a la colaboración con otras instituciones, SAT abre nuevas oficinas en Ciudad de México y Michoacán

- Con el apoyo de SUPERISSSTE y del gobierno municipal de Zacapu, Michoacán, se fortalece la presencia institucional del SAT al ampliar su red de atención

Como resultado de la buena cooperación entre instituciones y de las acciones estratégicas para acercar la atención presencial a las y los contribuyentes, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puso en operación, a partir de este 6 de abril, tres nuevos Módulos de Servicios Tributarios (MST) en la Ciudad de México y Michoacán, con lo que este órgano contará con 169 oficinas en todo el país.

Gracias a una colaboración cercana con autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), quienes ofrecieron instalaciones de su cadena de tiendas para la apertura de dos módulos, este lunes inició operaciones el MST ubicado dentro del SUPERISSSTE Zaragoza, que se encuentra en Calzada Ignacio Zaragoza No. 1711, colonia Tepalcates, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

El segundo módulo, que también abrió sus puertas este día, se ubica dentro del SUPERISSSTE Culhuacán en avenida Santa Ana, esquina Canal Nacional, colonia San Francisco Culhuacán, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, por lo que las y los contribuyentes que requieran algún servicio del SAT, ya pueden acudir a esta nueva oficina.

Asimismo, gracias al apoyo brindado por el gobierno municipal de Zacapu, Michoacán, también inició operaciones un MST ubicado en la Casa de la Cultura, Plaza Cívica Morelos en Zacapu Centro.

Se estima que los dos nuevos módulos en la capital atiendan a una población de más de un millón 200 mil personas, mientras que la nueva oficina en Zacapu, Michoacán, brindará servicio a cerca de 76 mil contribuyentes.

A partir de hoy, las y los contribuyentes pueden agendar citas en las nuevas sedes, las cuales ofrecen diversos trámites, como:

- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas
- e.firma de personas
- Revocación y renovación de e.firma para personas
- Actualización y servicios al RFC para personas
- Entrega de Constancia de Situación Fiscal



En la ceremonia de inauguración del Módulo de Servicios Tributarios de SUPERISSSTE Zaragoza, se destacó que la apertura de estas nuevas oficinas refuerza la presencia institucional del SAT, al acercar sus servicios a la comunidad de manera ágil, eficiente y cálida.

También se hizo un reconocimiento al apoyo brindado por las autoridades del SUPERISSSTE, quienes facilitaron sus instalaciones para la apertura de ambos módulos, los cuales responden a las necesidades de la población. Esto permitirá al SAT continuar con la transformación de la cultura contributiva, basada en la responsabilidad y en un servicio público honesto.

En tanto, autoridades de SUPERISSSTE resaltaron el trabajo conjunto con el SAT para concretar la instalación de los dos nuevos módulos, pues se aprovecha al máximo las instalaciones de estas tiendas en beneficio de la ciudadanía.

Adelantaron que podrían abrirse más oficinas del SAT en los SUPERISSSTE que se encuentran en los estados. Resaltaron los esfuerzos que se llevan a cabo para fortalecer esta cadena de tiendas, la cual ha incrementado en 150% sus ventas, además de ofrecer una diversidad de 4 mil 500 productos y 96 servicios, incluido el retiro de efectivo sin cobro de comisiones.

Con la apertura de estas tres nuevas oficinas, se cumple con lo establecido en el Plan Maestro 2026, el cual impulsa la instalación de módulos de atención en comunidades con crecimiento poblacional y económico, a efecto de reducir desplazamientos y acercar los servicios del SAT a las personas físicas.

El SAT agradece el apoyo brindado por el ISSSTE y el gobierno municipal de Zacapu, Michoacán, en esta materia y reafirma su compromiso de garantizar espacios accesibles, modernos y eficientes que fortalezcan la cercanía institucional y brinden atención de calidad en todo el territorio nacional.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 30/2026
Ciudad de México, 7 de abril de 2026

Devoluciones de saldo a favor ascienden a más de 2 mil millones de pesos: SAT

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, derivado del avance de la Declaración Anual 2025 de personas, se han autorizado 2 mil 179 millones de pesos en devoluciones de saldo a favor por impuesto sobre la renta (ISR), beneficiando a 608 mil 119 contribuyentes.

Dicho importe será devuelto en un tiempo promedio de tres días; es decir, un plazo menor a los 40 días que establece el Código Fiscal de la Federación a la autoridad tributaria.

Cabe señalar que, gracias al cumplimiento de las y los contribuyentes, se han presentado, con corte a las 8:00 horas del 7 de abril, 2 millones 628 mil 571 declaraciones.

El Servicio de Administración Tributaria reafirma su compromiso de cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en el marco legal en materia de devoluciones y reconoce a las personas contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 31/2026
Ciudad de México, 10 de abril de 2026

Realiza SAT quinta publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023

- Esta quinta emisión de tasas contempla siete sectores económicos del país
- Los parámetros son resultado de análisis realizados por este órgano fiscal

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer los parámetros de referencia, respecto a las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, que corresponden a 40 actividades económicas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta quinta publicación contempla siete sectores económicos:

- Comercio al por mayor
- Comercio al por menor
- Industrias manufactureras
- Servicios de salud y de asistencia social
- Servicios financieros y de seguros
- Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
- Transportes, correos y almacenamiento

Los parámetros son resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT y se dan a conocer en términos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i) del Código Fiscal de la Federación vigente, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/TasasEfectivasdelISR/index.html>

La medición se obtuvo con base en la información disponible en las bases de datos institucionales consistente en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de las y los contribuyentes, declaraciones informativas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

Para dar seguimiento a esta medida que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales, se ha contactado a través del Buzón Tributario a aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por debajo de los parámetros publicados por el SAT, con la finalidad de que corrijan voluntariamente su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones anuales complementarias.



De esta manera, la autoridad tributaria invita a los grandes contribuyentes a consultar la tasa efectiva correspondiente a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal.

Lo anterior, permitirá medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes, además de reducir la posibilidad del inicio de revisiones orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El SAT reitera su compromiso de ofrecer información clara y oportuna, así como orientación y herramientas que faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Ciudad de México, 13 de abril de 2026

Tarjeta informativa

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que Jennifer Krystel Castillo Madrid asumirá la titularidad de la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) del organismo tributario.

La funcionaria estará al frente de dicha área a partir del 1 de mayo, en sustitución de Armando Ramírez Sánchez, quien continuará realizando otras tareas dentro de la institución.

Jennifer Krystel Castillo Madrid es licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y cuenta con maestría en Derecho Administrativo y de la Regulación por la misma institución, ambos títulos con mención honorífica. Es candidata a doctora en Administración Pública por la Universidad Anáhuac Norte en colaboración con la Universidad Sorbona de París.

Realizó diplomados en materia de Contratos y Derecho Tributario; además tiene estudios en Finanzas y de Auditoría Legal para la Prevención de Sanciones y Delitos Empresariales. En 2022, cursó el programa de Alta Dirección Empresarial en el IPADE Business School.

Con más de 18 años de experiencia en el sector público, ha desempeñado cargos como directora Ejecutiva Jurídica y titular de la Oficina de Información Pública en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periodo de 2008-2010.

De 2010 a 2012, fue directora general en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y titular de la Oficina de Información Pública en la misma dependencia.

Posteriormente, de 2019 a 2024, se desempeñó como directora general de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Recientemente, Jennifer Krystel Castillo Madrid fue titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía del Gobierno de México.



Comunicado 32/2026
Ciudad de México, 14 de abril de 2026

Devoluciones de saldo a favor ascienden a 10 mil 103 millones de pesos

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que derivado del avance de la Declaración Anual 2025 de personas, se han autorizado 10 mil 103 millones de pesos en devoluciones de saldo a favor por impuesto sobre la renta (ISR), en beneficio de 1 millón 591 mil 951 contribuyentes.

El promedio de tiempo en que se realizan las devoluciones es de tres días; es decir, dentro de un plazo mucho menor al de 40 días que establece el Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria reafirma su compromiso de cumplir, en tiempo y forma, con lo establecido en el marco legal en materia de devoluciones y reconoce a las y los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 33/2026
Ciudad de México, 17 de abril de 2026

Llama SAT a presentar dictamen de estados financieros; fecha límite es el 15 de mayo

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recuerda a empresas y personas físicas con actividad empresarial que el 15 de mayo vence el plazo para presentar el dictamen de estados financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, por lo que llama a cumplir a tiempo con este trámite.

Dicho dictamen comprende el informe de un contador público autorizado, quien emite su opinión sobre la naturaleza, alcance y resultado de la situación financiera del contribuyente.

Esta obligación fiscal aplica para empresas que, en el ejercicio inmediato anterior, acumularon ingresos iguales o superiores a mil 940 millones 178 mil 120 pesos para efectos del impuesto sobre la renta (ISR) o que tengan acciones colocadas en la bolsa de valores.

Las empresas y personas físicas con actividad empresarial tienen la opción de presentarlo si sus ingresos acumulables superan los 157 millones 785 mil 270 pesos; si el valor de sus activos es superior a 124 millones 650 mil 380 pesos o al menos 300 de sus trabajadores les prestaron servicios en cada mes del ejercicio declarado.

Para tales efectos, el SAT pone a disposición la siguiente liga para presentar el dictamen de estados financieros: <https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/dictamen-fiscal>

Las y los contribuyentes obligados que no presenten el dictamen, o lo hagan fuera del plazo legal, pueden ser acreedores a sanciones que van desde los 17 mil 330 pesos a 173 mil 230 pesos.

Además, se les puede restringir el uso del Certificado de Sello Digital necesario para emitir comprobantes fiscales y, en caso de no solventar el incumplimiento, puede derivar en la cancelación definitiva, entre otras penalizaciones establecidas en las disposiciones fiscales.

Cumplir con esta obligación fortalece la solidez del sistema tributario mexicano para contar con los recursos que impulsan el desarrollo del país en beneficio de las y los mexicanos.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 34/2026
Ciudad de México, 22 de abril de 2026

Por Declaración Anual de personas, SAT amplía horario de atención presencial

- La fecha límite para presentarla es el 30 de abril
- Se presenta a través del Portal del SAT, disponible las 24 horas del día

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, del 22 al 30 de abril, ampliará el horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en las 169 oficinas que hay en territorio nacional, a fin de apoyar a las y los contribuyentes en la presentación de la Declaración Anual 2025 de personas.

Las y los contribuyentes pueden solicitar cita en el siguiente enlace <https://citas.sat.gob.mx/>

La autoridad fiscal recuerda que el 30 de abril es la fecha límite para cumplir con esta obligación fiscal, por lo que hacerlo dentro del plazo evita multas o sanciones.

Como cada año, se implementaron mejoras que facilitan el cumplimiento de este trámite fiscal, cuya presentación puede realizarse a través del Portal del SAT, disponible las 24 horas del día, durante todo abril, en la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/DeclaracionAnual/Personas/index.html>

Este trámite es obligatorio para quienes obtuvieron ingresos por las siguientes actividades:

1. Sueldos y salarios:
 - Si la totalidad de los ingresos anuales por este concepto excede los 400 mil pesos.
 - Si trabajaron para un solo empleador y dejaron de laborar antes del 31 de diciembre de 2025.
 - Si obtuvieron ingresos distintos de salarios.
 - Si trabajaron de manera simultánea para dos o más empleadores.
 - Si los salarios provienen del extranjero o de personas no obligadas a retener el ISR.
 - Si obtuvieron ingresos adicionales por indemnización.
 - Si los ingresos por jubilación o pensiones exceden el monto previsto en el artículo 93 fracción IV y V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2. Servicios profesionales.
3. Actividades empresariales. Incluye a Plataformas tecnológicas, región fronteriza y Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) con coeficiente de utilidad.
4. Arrendamiento de bienes inmuebles.
5. Enajenación o adquisición de bienes.
6. Intereses o dividendos.



Comunicado 35/2026
Ciudad de México, 27 de abril de 2026

Realiza SAT sexta publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023

- Esta sexta emisión de tasas contempla diez sectores económicos del país
- Los parámetros son resultado de análisis realizados por este órgano fiscal

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer los parámetros de referencia respecto a las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, que corresponden a 40 actividades económicas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta sexta publicación contempla diez sectores económicos:

- Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza
- Otros servicios excepto actividades del gobierno
- Comercio al por mayor
- Comercio al por menor
- Construcción
- Industrias manufactureras
- Servicios profesionales, científicos y técnicos
- Servicios financieros y de seguros
- Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
- Transportes, correos y almacenamiento.

Los parámetros son resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT y se dan a conocer en términos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i) del Código Fiscal de la Federación vigente, y pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.sat.gob.mx/minisitio/TasasEfectivasdelISR/index.html>

La medición se obtuvo con base en la información disponible en las bases de datos institucionales consistente en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de los contribuyentes, declaraciones informativas, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

Para dar seguimiento a esta medida que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales se ha contactado, a través del Buzón Tributario, a aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por debajo de los parámetros publicados por el SAT, con la finalidad de que corrijan voluntariamente su situación fiscal, mediante la presentación de declaraciones anuales complementarias.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



De esta manera, la autoridad tributaria invita a los grandes contribuyentes a consultar la tasa efectiva correspondiente a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal.

Lo anterior les permitirá medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes, además de reducir la posibilidad del inicio de revisiones orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El SAT reitera su compromiso de ofrecer información clara y oportuna, así como orientación y herramientas que faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



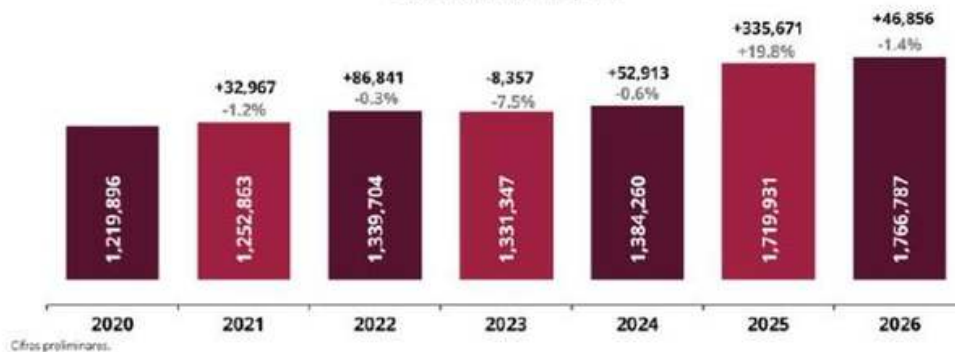
Comunicado 36/2026
Ciudad de México, 29 de abril de 2026

Ingresos del Gobierno Federal crecen 46 mil 856 mdp en primer trimestre de 2026

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, de enero a marzo de 2026, los ingresos del Gobierno de México alcanzaron 1 billón 766 mil 787 millones de pesos, lo que representa un crecimiento nominal de 46 mil 856 millones de pesos en comparación con el mismo periodo de 2025.

Ingresos del Gobierno Federal, enero-marzo, 2020-2026.

Cifras en millones de pesos



En el primer trimestre de 2026, la recaudación tributaria alcanzó 1 billón 575 mil 409 millones de pesos. De enero a marzo, ingresaron por impuesto al valor agregado (IVA) 401 mil 577 millones de pesos; un crecimiento de mil 132 millones de pesos, respecto al mismo periodo del año anterior.

Por impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) se obtuvieron 191 mil 635 millones de pesos; es decir, 37 mil 468 millones de pesos más que lo registrado en el mismo periodo de 2025, lo que representa un crecimiento del 19.4% en términos reales. Los ingresos registrados por impuesto sobre la renta (ISR), se ubicaron en 899 mil 923 millones de pesos.

El SAT hace un reconocimiento a las y los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales, pues con ello se fortalece la recaudación, el desarrollo de la economía mexicana y el bienestar de la población.

FLASH INFORMATIVOS AUTORIDADES Y

GF

GRUPO DE
FISCALISTAS



SAT



IMSS



SUPREMA CORTE
de Justicia de la Nación

¿QUÉ OPCIONES TIENE UN PATRÓN

PARA TENER DERECHO A LOS SERVICIOS DEL IMSS Y A OBTENER UNA PENSIÓN?

Como patrón, existen diferentes formas de asegurar tu futuro y el de tu familia a través del IMSS.



1 INCORPORACIÓN VOLUNTARIA



Puedes inscribirte de manera voluntaria al IMSS, a través de la **Modalidad 10**, pagando tus propias cuotas obrero-patronales.

Te da derecho a **atención médica**, prestaciones en dinero y acceso a una **pensión**.

2 CONTRATACIÓN DE PERSONAL



Al contratar trabajadores y registrarlos ante el IMSS, tanto tú como ellos obtienen derecho a los **servicios** y a una **pensión** por semanas cotizadas.

La clave está en la constancia de **cotización** y el cumplimiento de las **obligaciones patronales**.

3 PAGO DE CUOTAS COMPLEMENTARIAS



Puedes aumentar tu ahorro para el retiro realizando aportaciones voluntarias a tu **Subcuenta de Ahorro para el Retiro (SAR)**.

Esto mejora el monto de tu **pensión** al momento de tu retiro.

BENEFICIOS DE ESTAR EN EL IMSS



ATENCIÓN MÉDICA
para ti y tu familia.



PRESTACIONES ECONÓMICAS
en caso de incapacidad,
maternidad o retiro.



ACCESO A UNA PENSIÓN
POR VEJEZ, invalidez
o cesantía.



SEGURIDAD Y BIENESTAR
para tu presente y futuro.

SERVICIOS MÉDICOS MODALIDAD 40



SIGUE PROTEGIDO, SIGUE AVANZANDO

La Modalidad 40 del IMSS te permite continuar con tu aseguramiento de manera voluntaria, para que tú y tu familia sigan teniendo acceso a los servicios médicos y a una pensión en el futuro.



¿QUÉ ES LA MODALIDAD 40?

Es un esquema voluntario que te permite seguir cotizando al IMSS cuando dejas de trabajar en una empresa, para mantener tus derechos a los servicios médicos y construir tu pensión.

Tú decides cuánto cotizar y por cuánto tiempo.

¡Tú tienes el control de tu futuro!

¿QUÉ INCLUYEN LOS SERVICIOS MÉDICOS?

Al estar en Modalidad 40, tú y tus beneficiarios tienen acceso a:

- Consultas médicas generales y de especialidad.
- Hospitalización.
- Medicamentos.
- Análisis clínicos y estudios de diagnóstico.
- Urgencias.
- Maternidad y más.

La misma calidad de atención que recibes siendo trabajador asegurado.

¿QUIÉN PUEDE APLICAR?

Personas que hayan dejado de trabajar en una empresa y que hayan estado dadas de alta en el IMSS al menos 52 semanas en los últimos 5 años.

Ideal para profesionales independientes, emprendedores, personas en transición laboral o quienes desean asegurar su futuro y el de su familia.

¿CÓMO FUNCIONA?

1 Acude a la Subdelegación del IMSS que te corresponda o realiza tu trámite en línea.



2 Elige tu salario base de cotización dentro del rango permitido.



3 Realiza tu pago mensual antes del día 20 de cada mes.



4 Mantén tus derechos a servicios médicos y sigue acumulando semanas para tu pensión.



BENEFICIOS DE LA MODALIDAD 40



Conservas tus derechos a servicios médicos del IMSS.



Tú y tu familia están protegidos.



Sigue construyendo tu pensión.



Tú decides el tiempo y el monto de tu cotización.



Tranquilidad y seguridad para tu futuro.

IMSS SUBCONTRATACIÓN (REPSE)

LO QUE TODO EMPRESARIO DEBE SABER

La subcontratación de servicios u obras especializadas está regulada por la Ley. El REPSE es obligatorio y su incumplimiento puede generar sanciones, multas y responsabilidad solidaria.



¿QUÉ ES EL REPSE?

El Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) es el padrón público del IMSS donde deben inscribirse las empresas que proporcionan servicios especializados o ejecutan obras especializadas.

¿QUIÉNES DEBEN ESTAR EN EL REPSE?

Todas las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas para terceros.

Ejemplos de servicios especializados:

- Limpieza
- Seguridad
- Mantenimiento
- Transporte
- Instalación
- Consultoría
- Administración de recursos humanos



¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE EL CONTRATANTE?

- Verificar que su proveedor esté inscrito en el REPSE.
- Contratar únicamente servicios u obras especializadas.
- Conservar documentación que acredite la relación comercial y el cumplimiento.
- Corroborar que el proveedor cumpla con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA TU EMPRESA?

- Evita sanciones y multas.
- Reduce el riesgo de responsabilidad solidaria.
- Genera seguridad jurídica en tus operaciones.
- Demuestra cumplimiento ante el IMSS y otras autoridades.

RIESGOS DE NO CUMPLIR

- Multas de \$2,000 a \$50,000 veces la UMA por cada trabajador involucrado.
- Cancelación del registro.
- Responsabilidad solidaria en materia laboral, fiscal y de seguridad social.
- Posibles créditos fiscales y recargos.



¿CÓMO OBTENER EL REGISTRO REPSE?



1 Ingresar al portal del IMSS con tu e.firma.



2 Llena la solicitud y proporciona la información requerida.



3 Adjunta la documentación comprobatoria.



4 El IMSS revisa y emite la resolución.



5 Recibe tu registro y número de REPSE.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE SOLICITA

- Acta constitutiva.
- Identificación del representante legal.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- Estados financieros.
- Información de servicios u obras especializadas a realizar.

RECOMENDACIONES PARA EMPRESARIOS

- Trabaja solo con proveedores registrados en el REPSE.
- Verifica periódicamente que tu proveedor mantenga vigente su registro.
- Conserva contratos, facturas y comprobantes de pago.
- Asegura el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social de toda tu cadena de valor.

IMSS FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍAS

LO QUE TODO EMPRESARIO DEBE SABER

El IMSS tiene la facultad de revisar el cumplimiento de las obligaciones patronales. Una fiscalización puede derivar en **créditos fiscales, recargos y multas** si se detectan irregularidades.



¿QUÉ ES UNA FISCALIZACIÓN DEL IMSS?

Es el procedimiento mediante el cual el IMSS verifica que los patrones cumplan con sus obligaciones en materia de:

- ✓ Registro de trabajadores
- ✓ Salarios y cotizaciones
- ✓ Pago de cuotas
- ✓ Prestaciones de seguridad social
- ✓ Obligaciones en materia de prevención de riesgos de trabajo



¿QUÉ PUEDE REVISAR EL IMSS?

- Registros patronales y de trabajadores
- Salarios base de cotización
- Pago oportuno de cuotas
- Clasificación de la empresa en el Seguro de Riesgos de Trabajo
- Avisos de alta, baja y modificaciones
- Prestaciones otorgadas
- Subcontratación y REPSE
- Cumplimiento de normas de seguridad e higiene



ETAPAS DE UNA FISCALIZACIÓN

1



NOTIFICACIÓN
El IMSS notifica el inicio de la revisión.

2



VISITA O REVISIÓN DOCUMENTAL
Se solicita información y documentación para su análisis.

3



OBSERVACIONES
El IMSS emite observaciones por posibles irregularidades.

4



RESOLUCIÓN
Puede determinar créditos fiscales, recargos y multas.



CÓMO PREPARARTE

- ✓ Mantén tus registros actualizados.
- ✓ Presenta tus avisos de forma oportuna.
- ✓ Calcula y paga correctamente las cuotas.
- ✓ Conserva tu documentación por al menos 5 años.
- ✓ Capacita a tu equipo y realiza auditorías internas.



**EL CUMPLIMIENTO
NO ES UN GASTO,
ES PROTECCIÓN
PARA TU EMPRESA.**

PREVENIR, CUMPLIR Y CRECER.

¿QUÉ CONCEPTOS NO INTEGRAN PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS AL IMSS?

La Ley del Seguro Social establece qué prestaciones en dinero y en especie **NO** forman parte del **Salario Base de Cotización (SBC)**; por lo tanto, **NO** se consideran para el cálculo de las cuotas obrero-patronales.



CONCEPTOS QUE **NO** INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN (SBC)



1 PRESTACIONES EN ESPECIE OTORGADAS POR EL PATRÓN

Como habitación, alimentación, renta de casa, conservación, ropa y demás prestaciones otorgadas en especie.



2 BECAS PARA TRABAJADORES O SUS HIJOS

Las becas otorgadas para estudios de los trabajadores o de sus hijos.



3 AYUDA PARA GASTOS DE FUNERALES

Los pagos por gastos de funeral del trabajador o de sus familiares.



4 GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS

Los pagos hechos por el patrón por concepto de gastos médicos, hospitalarios o farmacéuticos, para el trabajador o sus familiares.



5 FONDO DE AHORRO

Las cantidades que el patrón entregue al trabajador por concepto de fondo de ahorro.



6 INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones por riesgos de trabajo, por accidentes o enfermedades, o por despido.



7 PAGOS POR SEGUROS DE VIDA

Las cantidades que el patrón pague por seguros de vida, primas de antigüedad o seguros de separación individualizada.



8 HORAS EXTRAORDINARIAS

El pago de horas extraordinarias excedentes de nueve horas a la semana.



9 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Los gastos de viaje, hospedaje y alimentación cuando sean erogados por el patrón y se comprueben debidamente.



10 PTU (REPARTO DE UTILIDADES)

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la empresa.



FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 27 de la Ley del Seguro Social y Artículo 15 del Reglamento de la Ley del Seguro Social.



IMPORTANTE

Estos conceptos pueden formar parte del ingreso del trabajador, pero la ley los **EXCLUYE** expresamente del Salario Base de Cotización, por lo que **NO** generan cuotas al IMSS.

BENEFICIOS PARA TU EMPRESA



Cumplimiento legal y fiscal.



Cálculo correcto de cuotas.



Optimización de costos laborales.



Protección para tu empresa y tus colaboradores.



Fortalece tu estrategia financiera.

CONOCER LA LEY TE PERMITE TOMAR DECISIONES
INTELIGENTES Y CONSTRUIR EMPRESAS
MÁS FUERTES Y SOSTENIBLES.



SAT EFOS Y EDOS

(FACTURACIÓN SIMULADA)

LO QUE TODO EMPRESARIO DEBE SABER

El SAT identifica a empresas que emiten o utilizan facturas simuladas para deducir impuestos indebidamente. Conocer los riesgos y cumplir correctamente es proteger tu empresa.



USAR FACTURAS DE EFOS O EDOS PUEDE COSTAR MUY CARO:

- Multas millonarias
- Pérdida de deducciones
- Créditos fiscales
- Responsabilidad penal

¿QUÉ SON LAS EFOS? (EMPRESAS QUE FACTURAN OPERACIONES INEXISTENTES)



Son empresas que emiten facturas por operaciones que no existen o que no están respaldadas con bienes, servicios, activos, personal o infraestructura.

CARACTERÍSTICAS COMUNES

- No cuentan con activos, personal ni infraestructura.
- No localizables o con domicilios falsos.
- Emiten facturas por montos elevados.
- No presentan declaraciones o lo hacen en ceros.
- Sus socios o representantes están relacionados con otras empresas en la misma situación.



¿QUÉ SON LAS EDOS? (EMPRESAS QUE DEDUCEN OPERACIONES INEXISTENTES)



Son empresas que deducen o acreditan impuestos con facturas de operaciones inexistentes emitidas por EFOS.

CARACTERÍSTICAS COMUNES

- Deducen grandes cantidades sin contar con la materialidad de las operaciones.
- No localizan o no verifican a sus proveedores.
- Pagos en efectivo o transferencias a cuentas de terceros.
- No cuentan con contratos, entregables o evidencia de los servicios.



CONSECUENCIAS PARA TU EMPRESA



- ✗ Rechazo de deducciones y acreditamientos.
- 💰 Créditos fiscales y recargos.
- ⚠️ Multas de \$17,020 a \$97,330 por cada comprobante (vigente 2024).
- 👥 Responsabilidad solidaria con el proveedor.
- ⚖️ Posible responsabilidad penal por defraudación fiscal.

¿CÓMO IDENTIFICA EL SAT A LAS EFOS Y EDOS?

- 👛 Cruza información de declaraciones, pagos y movimientos bancarios.
- 🔍 Verifica la materialidad de las operaciones.
- 📊 Revisa la capacidad económica y operativa del proveedor.
- 🔗 Analiza redes de empresas relacionadas.



¿CÓMO PROTEGER TU EMPRESA?



1

Verifica a tus proveedores en el portal del SAT.



2

Asegúrate de la materialidad de las operaciones.



3

Conserva contratos, órdenes de servicio, entregables y evidencia de pago.



4

Realiza pagos mediante transferencias bancarias a la cuenta del proveedor.



5

Consulta a tu contador o asesor fiscal de manera periódica.

SAT BUZÓN TRIBUTARIO

LA COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE EL SAT Y TU EMPRESA

El Buzón Tributario es el canal de comunicación electrónico oficial del SAT contigo como contribuyente. Tenerlo activo y consultarlo periódicamente es tu responsabilidad y obligación.



MANTENER TU BUZÓN TRIBUTARIO ACTIVO TE PERMITE:

- ✓ Cumplir con la ley
- ✓ Evitar sanciones
- ✓ Estar siempre informado
- ✓ Proteger tu empresa

¿QUÉ ES EL BUZÓN TRIBUTARIO?

Es un canal de comunicación electrónico seguro, donde el SAT te envía notificaciones, avisos, requerimientos y resoluciones relacionados con tus obligaciones fiscales.



FUNDAMENTO LEGAL



Código Fiscal de la Federación:
Art. 17-K Bis y 86-C.

Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

¿QUÉ TIPO DE NOTIFICACIONES RECIBIRÁS?



Requerimientos de información



Cartas invitación o avisos



Resoluciones y sentencias



Multas, créditos fiscales y recargos



Comunicados y notificaciones generales



¡IMPORTANTE!

Las notificaciones se consideran realizadas al tercer día hábil siguiente de que se depositan en tu Buzón Tributario.

Si no lo consultas, igual se entiende que fuiste notificado.

TUS OBLIGACIONES COMO EMPRESARIO



- ✓ Habilitar tu Buzón Tributario.
- ✓ Consultar periódicamente (al menos cada 3 días).
- ✓ Atender y dar seguimiento a los mensajes.
- ✓ Mantener actualizados tus medios de contacto.

¿CÓMO INGRESAR A TU BUZÓN TRIBUTARIO?



- 1 Ingresa a www.sat.gob.mx
- 2 Da clic en "Buzón Tributario".
- 3 Inicia sesión con tu RFC y Contraseña o e.firma.
- 4 Consulta tus mensajes y notificaciones.

BENEFICIOS PARA TU EMPRESA



Cumples con la ley y evitas sanciones.



Estás siempre informado a tiempo.



Comunicación segura y oficial.



Mejor control y gestión de tus obligaciones fiscales.



Fortalece la imagen y credibilidad de tu empresa.

IGNORAR EL BUZÓN TRIBUTARIO



PUEDE SALIR MUY CARO

Lo que no lees... también tiene efectos legales.



El SAT utiliza el **Buzón Tributario** como medio oficial de comunicación.

Aunque no lo revises, las notificaciones sí cuentan legalmente.



Se considera legalmente notificado en

3 DÍAS HÁBILES

CONSECUENCIAS DE IGNORARLO

1



NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA

Se considera legalmente notificado en 3 días hábiles, aunque no lo leas.

2



PÉRDIDA DE PLAZOS

Pierdes oportunidad de:

- Responder requerimientos
- Presentar aclaraciones
- Defenderte

3



MULTAS Y SANCIONES

Por incumplir o no atender avisos del SAT.

4



CRÉDITOS FISCALES

La autoridad puede determinar adeudos, impuestos omitidos y aplicar recargos y actualizaciones.

5



AUDITORÍAS Y REVISIONES

Mayor probabilidad de:

- Revisiones electrónicas
- Fiscalización directa

6



RESTRICCIÓN O CANCELACIÓN DEL CSD

Si no atiendes requerimientos, pueden restringir o cancelar tu Certificado de Sello Digital.

No podrás emitir facturas.

7



PÉRDIDA DE MEDIOS DE DEFENSA

- Pierdes derecho a aclaraciones
- Se limita tu capacidad de impugnar
- Más difícil revertir resoluciones

8



AFECTACIÓN FINANCIERA Y REPUTACIONAL

- Problemas de flujo de efectivo
- Riesgo ante clientes y proveedores
- Percepción de incumplimiento

¿CÓMO EVITARLO?



REVISA TU BUZÓN CONSTANTEMENTE

Hazlo parte de tu rutina fiscal y empresarial.



ACTIVA Y ACTUALIZA TUS MEDIOS DE CONTACTO

Correo, teléfono y domicilio correctos y vigentes.



DA SEGUIMIENTO INMEDIATO

Atiende y da respuesta a tiempo a cada notificación.

CARTAS INVITACIÓN: QUÉ SON Y CÓMO RESPONDER

Atiende a tiempo y evita riesgos fiscales.



¿QUÉ SON?

Son comunicados que el SAT envía para invitar al contribuyente a regularizar su situación fiscal.

No son una auditoría formal, pero sí un aviso preventivo.



¿POR QUÉ LAS ENVÍA EL SAT?

El SAT detecta posibles inconsistencias como:

- Diferencias entre ingresos declarados y facturación (CFDI)
- Depósitos bancarios no declarados
- Deducciones inusuales
- Omisiones en declaraciones

¿TIENEN CONSECUENCIAS?



Sí. Aunque no son una sanción directa:

- ✓ Pueden derivar en auditorías
- ✓ Funcionan como antecedente de incumplimiento
- ✓ Si no respondes, el SAT puede iniciar facultades de comprobación



Ignorarlas aumenta el riesgo fiscal.

¿CÓMO RESPONDER CORRECTAMENTE?



ERRORES COMUNES

- ✗ Ignorar la carta
- ✗ Responder sin revisar información
- ✗ No corregir inconsistencias reales
- ✗ Actuar sin asesoría



RECOMENDACIÓN CLAVE

Trátala como una alerta preventiva, no como algo opcional. Responder a tiempo puede evitar:



Multas



Auditorías



Créditos fiscales



Problemas financieros



“ LA CARTA INVITACIÓN NO TE SANCIONA...
PERO TE ESTÁ AVISANDO.”



SAT DECLARACIONES Y PAGOS



Cumple con tus obligaciones
y fortalece tu empresa

Presentar tus declaraciones y realizar tus pagos en tiempo y forma te permite evitar sanciones y mantener tu empresa en regla ante el SAT.



DECLARACIÓN ANUAL

Presentar tu declaración anual de impuestos sobre la renta. Informa tus ingresos, deducciones autorizadas y determina tu resultado fiscal.



DECLARACIONES MENSUALES (ISR, IVA)

Cumple mensualmente con tus obligaciones fiscales, presentando tus declaraciones de ISR e IVA de acuerdo con tu régimen fiscal.



USO DEL PORTAL SAT

El portal del SAT es la herramienta oficial para presentar tus declaraciones, consultar tu información fiscal y realizar tus pagos.

1. DECLARACIÓN ANUAL



- ✓ Presenta tu declaración anual en el periodo establecido por el SAT.
- ✓ Determina si tienes saldo a favor o impuestos por pagar.
- ✓ Una correcta declaración te permite optimizar tus impuestos.

2. DECLARACIONES MENSUALES (ISR, IVA)



- ✓ Presenta tus declaraciones mensuales de ISR e IVA.
- ✓ Calcula y entra tus impuestos de forma correcta y oportuna.
- ✓ Evita recargos, multas y complicaciones fiscales.

3. USO DEL PORTAL SAT



- ✓ Realiza tus trámites y consultas desde cualquier lugar.
- ✓ Consulta tu opinión de cumplimiento, constancia de situación fiscal y más.
- ✓ Genera formatos de pago y realiza tus pagos en línea de forma segura.

¿CÓMO REALIZAR TUS PAGOS?



Ingresar al portal del SAT
www.sat.gob.mx



Selecciona la opción
"Pago referenciado"



Elige el impuesto
y el periodo a pagar



Realiza tu pago
en línea



Obtén tu acuse
de pago



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Suprema Corte resuelve sobre la
REPOSICIÓN DE JUICIOS ORALES PENALES
y la **INTERPRETACIÓN DE CONTRATOS**
DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO



¿QUÉ RESOLVIÓ LA CORTE?



Reposición de juicios orales penales

La Corte establece que deben reponerse los juicios cuando existan irregularidades que afecten el debido proceso.



Interpretación de contratos de financiamiento público

La Corte determina que estos contratos deben interpretarse conforme a los principios de legalidad, transparencia y finalidad pública.

IMPACTO LEGAL



Refuerza el debido proceso penal.
Garantiza juicios justos y sin violaciones procedimentales.



Evita resoluciones basadas en procedimientos viciados.



Da mayor claridad en obligaciones contractuales del sector público.



Fortalece la seguridad jurídica en operaciones financieras gubernamentales.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE PARA EMPRESARIOS?

- ✓ Reduce riesgos en contratos con gobierno.
- ✓ Permite mayor certeza en litigios penales relacionados con operaciones empresariales.
- ✓ Protege contra interpretaciones arbitrarias en financiamiento público.
- ✓ Mejora la planeación y cumplimiento legal en proyectos y contrataciones públicas.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

LA PATRIA
ES
PRIMERO

EL RESPETO AL
DERECHO AJENO
ES LA PAZ

INFORMA

SUPREMA CORTE

La Suprema Corte reitera la obligación de juzgar con **perspectiva de género**; fortalece los **derechos de las víctimas** y otorga **seguridad jurídica** en el control judicial.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTA DECISIÓN?



PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los juzgadores deben analizar cada caso considerando las desigualdades estructurales que pueden afectar a las personas, especialmente a mujeres y grupos vulnerables.



DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Se refuerza la protección integral, asegurando acceso a la justicia, verdad, reparación del daño y garantías de no repetición.



SEGURIDAD JURÍDICA

La decisión fortalece el control judicial, brindando certeza y confianza en las resoluciones de los tribunales.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

- ✓ Promueve una justicia más humana, igualitaria y efectiva.
- ✓ Evita revictimización y discriminación en los procesos judiciales.
- ✓ Aporta criterios claros para una mejor toma de decisiones judiciales.
- ✓ Fortalece la confianza ciudadana en las instituciones de justicia.



“Una justicia con perspectiva de género es una justicia más justa para todas las personas.”



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Acceder a la información es tu derecho, y la Suprema Corte trabaja para garantizarlo.



Así funciona la
Suprema Corte
para ti



**La Unidad de Transparencia
de la SCJN es la vía para
ejercer tu derecho de
acceso a la información.**

A través de ella, puedes solicitar información pública, proteger tus datos personales y conocer cómo se ejerce el presupuesto.



**La Dirección General del
Centro de Documentación
y Análisis, Archivos y
Compilación de Leyes**

pone a tu alcance información jurídica que es patrimonio de todas y todos: expedientes, legislación, publicaciones y archivos históricos.



Puedes ejercer este derecho a través del **portal institucional**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, y presencialmente en los **35 módulos** en el país; el **sistema bibliotecario en línea**, la **Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora** y el **Semanario Judicial de la Federación**.



TU DERECHO, NUESTRO COMPROMISO



Transparencia
para fortalecer
la confianza.



Información
pública al alcance
de todas y todos.



Justicia abierta,
democrática e
incluyente.



Protección de
datos personales
garantizada.

¿QUÉ VEHÍCULOS SE PUEDEN IMPORTAR A MÉXICO?



CONOCE LAS REGLAS



EVITA MULTAS



IMPORTA SIN RIESGOS



TIPOS DE VEHÍCULOS QUE **SÍ** PUEDES IMPORTAR:



VEHÍCULOS NUEVOS (SIN USO)

Autos, camionetas, SUV, deportivos, eléctricos e híbridos.



VEHÍCULOS SEMINUEVOS (CON LÍMITE DE ANTIGÜEDAD)

Máximo 3 años modelos recientes*



VEHÍCULOS CLÁSICOS Y DE COLECCIÓN

Con valor histórico, previa autorización especial.



CAMIONES Y VEHÍCULOS DE CARGA

Para uso comercial y transporte.



MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS

Deportivas, trabajo, recreativas.



MOTORHOMES Y VEHÍCULOS ESPECIALES

Casas rodantes, blindados, adaptados

REQUISITOS CLAVE PARA LA IMPORTACIÓN:

- ✓ Pedimento de importación
- ✓ Cumplimiento de NOMs aplicables
- ✓ Pago de impuestos (IGI, IVA, ISAN)
- ✓ Certificado de origen (según tratado)
- ✓ Cumplimiento de regulaciones ambientales

FUNDAMENTO LEGAL:

- ✓ Ley Aduanera – Arts. 36, 47, 58
- ✓ Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE)
- ✓ NOM-163-SCFI (Seguridad Vehicular)
- ✓ Tratados Internacionales (T-MEC, TLCAN, etc.)
- ✓ Decreto para la Importación de Vehículos Usados

¡IMPORTA CON SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO FISCAL!



Puedes ejercer este derecho a través del **portal institucional**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, y presencialmente en los **35 módulos** en el país; el **sistema bibliotecario en línea**, la **Biblioteca Central Silvestre Moreno Cora** y el **Seminario Judicial de la Federación**.



EN GF TE ASESORAMOS EN TODO EL PROCESO PARA QUE IMPORTES **SIN RIESGOS, SIN SORPRESAS.**



ASESORÍA ESPECIALIZADA



CUMPLIMIENTO FISCAL Y ADUANERO



OPTIMIZACIÓN DE COSTOS



TRÁMITES RÁPIDOS



EVITA MULTAS Y RETENCIONES



Importa de forma legal, segura y eficiente. **Cumplimos las reglas para que tú no tengas que preocuparte.**

¿QUÉ ES LA CAPITALIZACIÓN DELGADA Y SU TRATAMIENTO FISCAL?

Es un mecanismo para evitar la erosión de la base gravable mediante intereses excesivos en financiamientos con partes relacionadas.



CONCEPTO: FINANCIAMIENTO CON DEUDA

Exceso de deuda en relación con el capital aportado por los socios, a menudo con partes relacionadas.



OBJETIVO DE LA NORMA

Evitar la erosión de la base gravable mediante la deducción de intereses excesivos a partes relacionadas.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a deudas con partes relacionadas residentes en el extranjero o en México.



REGLA DE SUB-CAPITALIZACIÓN (LISR)

Deducción limitada al monto de intereses de deudas que no excedan el triple del capital contable.



TRATAMIENTO FISCAL: AJUSTES

El exceso de intereses pagados por deuda sobre-capitalizada se considera un ajuste fiscal no deducible.

¿QUÉ TIPOS DE INVERSIONES PUEDO REALIZAR?

HAZ CRECER TU PATRIMONIO, DIVERSIFICA Y ASEGURA TU FUTURO.



1. CETES Y BONOS GUBERNAMENTALES

Inversiones de bajo riesgo respaldadas por el gobierno. Ideales para principiantes y para proteger tu capital.



3. BIENES RAÍCES

Invierte en propiedades para obtener ingresos por renta o plusvalía. Activo tangible y rentable a largo plazo.



5. UDIBONOS Y BONDES F

Instrumentos indexados a la inflación. Protegen tu dinero del alza de precios y conservan su poder adquisitivo.



7. FIBRAS (BIENES RAÍCES EN BOLSA)

Invierte en bienes raíces a través de la bolsa. Generan ingresos por rentas y son accesibles.



9. PRIVATE EQUITY

Inversión en empresas privadas con alto potencial de crecimiento. Ideal para inversionistas sofisticados.



2. ACCIONES

Compra de acciones de empresas que cotizan en la bolsa. Alto potencial de rendimiento a mediano y largo plazo.



4. FONDOS DE INVERSIÓN

Portafolios diversificados administrados por expertos. Ideales para diversificar con montos accesibles.



6. CRIPTOACTIVOS

Activos digitales como Bitcoin o Ethereum. Alta volatilidad y gran potencial de crecimiento.



8. INVERSIONES SOSTENIBLES (ESG)

Empresas y proyectos con impacto social, ambiental y de gobernanza. Invertir haciendo el bien también es rentable.



10. METALES PRECIOSOS

Oro, plata y otros metales como refugio de valor. Protegen tu patrimonio en tiempos de incertidumbre.

RECUERDA: No se trata de cuánto ganas, sino de cómo haces crecer tu dinero.

DIVERSIFICA, INVIERTE CON INTELIGENCIA Y CONSTRUYE TU **LIBERTAD FINANCIERA.**

INFÓRMATE, ASESÓRATE Y TOMA DECISIONES INTELIGENTES. Una correcta planificación financiera y fiscal te ayuda a cumplir con la normatividad y optimizar tu carga tributaria.

¿CÓMO DETERMINAR LA PTU

Y CUMPLIR CON SU ENTREGA A TIEMPO?

Cumplir correctamente con la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) es una obligación legal que fortalece la confianza, evita sanciones y mejora la reputación de tu empresa.



NO ES OPCIONAL.

Es una obligación legal. Evita multas, auditorías y riesgos innecesarios.



PASOS CLAVE PARA DETERMINAR LA PTU

1 CÁLCULO DE UTILIDADES



Determina correctamente la base: identifica las utilidades fiscales reales de tu empresa conforme a la normativa vigente.



$$PTU\ TOTAL = UTILIDAD\ FISCAL \times 10\%$$

2 DISTRIBUCIÓN ENTRE EMPLEADOS



El monto total se divide en dos partes iguales:

50%

Por días trabajados

50%

Por salarios percibidos

Realiza el reparto de forma justa y proporcional, considerando días trabajados y salarios devengados.

3 FECHA LÍMITE DE PAGO



Cumple sin excusas. La PTU debe pagarse dentro de los plazos establecidos por la ley:

- ▶ **Personas morales:** hasta el **30 de mayo**
- ▶ **Personas físicas:** hasta el **29 de junio**



CUMPLIMIENTO QUE GENERA VALOR

Una correcta determinación y entrega de la PTU no solo te mantiene en cumplimiento, también impulsa la motivación del equipo y la reputación de tu empresa.

- ✔ Evita sanciones y conflictos laborales.
- ✔ Fortalece la confianza de tu equipo.
- ✔ Refleja transparencia y buena gestión.

RECARACTERIZACIÓN DE OPERACIONES

SUSTANCIA SOBRE FORMA EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Las autoridades fiscales pueden modificar la naturaleza jurídica o económica de una operación entre partes relacionadas cuando esta **no refleja su realidad económica**.



EN FISCALIZACIÓN, LO QUE IMPORTA NO ES CÓMO SE DOCUMENTA, SINO QUÉ TAN REAL ES LA OPERACIÓN.

1. ¿QUÉ EVALÚA LA AUTORIDAD?



- ✓ ¿Existe sustancia económica real?
- ✓ ¿La operación cumple con el principio de plena competencia?
- ✓ ¿Las funciones, activos y riesgos están correctamente asignados?
- ✓ ¿Los márgenes reflejan el valor generado?

2. OPERACIONES BAJO MAYOR ESCRUTINIO



Servicios compartidos sin evidencia de beneficio recibido.



Regalías por intangibles no explotados en la práctica.



Financiamientos sin análisis de riesgo, capacidad de pago o comparables válidos.

3. RIESGO CLAVE: RECARACTERIZACIÓN



Ejemplo: deuda → capital, servicio → aporte, regalía → gasto no deducible.

IMPACTOS FISCALES



No deducibilidad de pagos



Ajustes por precios de transferencia



Créditos fiscales, multas y recargos



Mayor probabilidad de auditoría



Fundamento: Ley del Impuesto sobre la Renta y lineamientos OCDE

CÓMO PREVENIR RIESGOS



Documenta la sustancia económica de cada operación intercompañía.



Aplica correctamente el principio de plena competencia.



Evita estructuras sin razón de negocio válida.



Sustenta con análisis funcional y financiero de cada parte.



Cumple con la documentación obligatoria: Local File, Master File y CBC.

ESTRATEGIAS EMPRESARIALES



ESTRATEGIAS

PARA VENDER CON ÉXITO

VENTAS

01 CONOCE A TU CLIENTE

Investiga sus necesidades, deseos, problemas y objetivos. Entre más lo entiendas, mejor podrás ayudarlo.



06 DEMUESTRA TU PROPUESTA DE VALOR

Diferénciate de la competencia y deja claro por qué tu solución es la mejor opción.



02 OFRECE SOLUCIONES, NO PRODUCTOS

Enfócate en cómo tu oferta resuelve un problema o mejora la vida o el negocio de tu cliente.



07 USA PRUEBAS Y TESTIMONIOS

Las historias de éxito y los resultados reales generan credibilidad y seguridad en tu cliente.



03 GENERA CONEXIÓN Y CONFIANZA

Construye relaciones genuinas, escucha activamente y sé empático. La confianza es la base de toda venta.



08 DA SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO

No se trata de insistir, sino de estar presente y aportar valor en cada contacto.



04 COMUNICA BENEFICIOS, NO CARACTERÍSTICAS

Habla de los resultados y beneficios que obtendrá el cliente, no solo de las características del producto.



09 AGREGA VALOR SIEMPRE

Comparte contenido útil, consejos y recursos. Sé una fuente constante de valor.



05 HAZ PREGUNTAS PODEROSAS

Las preguntas correctas te ayudan a descubrir necesidades ocultas y a guiar al cliente hacia la decisión.



10 ENFÓCATE EN RELACIONES A LARGO PLAZO

Un cliente satisfecho no solo regresa, también te recomienda y te abre nuevas puertas.



EL ARTE DE CERRAR CLIENTES

ESTRATEGIA JURÍDICA Y PSICOLÓGICA
PARA CONVERTIR **CONFIANZA EN CONTRATOS**



7 CLAVES PARA CERRAR CLIENTES DE ALTO NIVEL

01



POSICIONAMIENTO DE AUTORIDAD

El cliente confía en quien domina el tema sin dudar.

02



PERCEPCIÓN DE RIESGO

Haz visible el costo de no actuar.
La inacción también genera pérdidas.

03



CLARIDAD ABSOLUTA

Confusión genera pausa,
claridad genera decisión.

04



ANCLAJE DE VALOR

No vendas precio. Proyecta impacto económico, fiscal y patrimonial.

05



CONTROL DE LA CONVERSACIÓN

Quien guía la reunión,
dirige el resultado.

06



RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

Las objeciones no son rechazo,
son falta de certeza.

07



LLAMADO A LA ACCIÓN ESTRATÉGICO

El cierre ocurre cuando indicas
el siguiente paso con seguridad.

“

**QUIEN DOMINA
LA PERCEPCIÓN...
DOMINA LA DECISIÓN.**”

”

El cierre de clientes no es una técnica aislada...
es la combinación de **AUTORIDAD,**
ESTRATEGIA y **PERCEPCIÓN DE VALOR.**

El empresario no decide por impulso,
decide por **CERTEZA.**

Y esa certeza se construye cuando
el asesor domina el conocimiento,
proyecta seguridad y guía la conversación
hacia una decisión lógica.

En un entorno competitivo,
cerrar clientes no es vender...

**ES POSICIONARSE COMO
LA ÚNICA OPCIÓN VIABLE.**



**MÁS QUE SERVICIOS,
ENTREGAMOS SOLUCIONES
ESTRATÉGICAS.**



**PROTEGEMOS TU EMPRESA,
TU PATRIMONIO Y
TU TRANQUILIDAD.**



**RELACIONES DE LARGO PLAZO
BASADAS EN RESULTADOS.**

EL ARTE DE NEGOCIAR



NEGOCIAR NO ES IMPONER,
ES **CREAR VALOR** PARA AMBAS PARTES.

10 PRINCIPIOS DEL NEGOCIADOR DE ÉLITE

- 
1 PREPARACIÓN ESTRATÉGICA
 Conoce el tema, la otra parte y todas las alternativas. La información es poder.
- 
2 OBJETIVO CLARO
 Define lo que quieres lograr y hasta dónde estás dispuesto a negociar.
- 
3 ESCUCHA ACTIVA
 Entiende realmente a la otra parte. Escuchar es la clave para influir.
- 
4 ENFOQUE EN INTERESES, NO POSICIONES
 Descubre lo que realmente importa y genera soluciones ganar-ganar.
- 
5 CREA VALOR
 Un buen negociador siempre busca ampliar el pastel, no solo repartirlo.
- 
6 COMUNICACIÓN ASERTIVA
 Expresa tus ideas con claridad, firmeza y respeto. Las palabras construyen acuerdos.
- 
7 MANEJO DE OBJECIONES
 Las objeciones son oportunidades para aclarar y fortalecer la negociación.
- 
8 PACIENCIA Y CONTROL EMOCIONAL
 Mantén la calma, incluso en momentos de presión. Quien controla sus emociones, controla el resultado.
- 
9 FLEXIBILIDAD ESTRATÉGICA
 Adáptate a las circunstancias sin perder de vista tu objetivo principal.
- 
10 CIERRE EFECTIVO
 Sella cada acuerdo con claridad. Acuerdos claros, medibles y ejecutables.

LAS 5 CLAVES DE UNA NEGOCIACIÓN EXITOSA

				
PERCEPCIÓN	ESTRATEGIA	EQUILIBRIO	RELACIÓN	RESULTADOS
Observa, analiza y entiende el entorno.	Diseña un plan inteligente y anticipa escenarios.	Busca acuerdos justos y sostenibles para ambas partes.	Construye confianza, credibilidad y relaciones a largo plazo.	Negocia para ganar valor, no solo para ganar la discusión.

“ LA MEJOR NEGOCIACIÓN NO ES LA QUE GANA UNO, SINO LA QUE AMBAS PARTES RECUERDAN COMO JUSTA. ”

NEGOCIAR BIEN GENERA:

				
ACUERDOS SÓLIDOS	MAYOR RENTABILIDAD	RELACIONES DE CONFIANZA	CRECIMIENTO SOSTENIBLE	POSICIONAMIENTO Y REPUTACIÓN

¿QUÉ CUENTAS BANCARIAS SON INEMBARGABLES?

La ley protege tu patrimonio y tus ingresos. Conoce qué cuentas bancarias **NO** pueden ser embargadas.



FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones de orden público protegen ciertos recursos de los acreedores.

CUENTAS INEMBARGABLES



1. CUENTAS DE NÓMINA

Los recursos provenientes del salario mínimo, pensiones, jubilaciones y otras prestaciones laborales son inembargables hasta por el equivalente a 40 veces la UMA mensual.

(Art. 73, Ley de Instituciones de Crédito)



2. CUENTAS PARA PROGRAMAS SOCIALES

Las cuentas donde se depositen recursos de programas gubernamentales (becas, pensiones, apoyos sociales) son inembargables.



3. CUENTAS DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

Los recursos destinados al pago de gastos médicos en instituciones de salud son inembargables.



4. CUENTAS DE BECAS EDUCATIVAS

Los recursos otorgados para educación por instituciones públicas o privadas reconocidas tienen carácter inembargable.



5. CUENTAS PARA AHORRO DE VIVIENDA

Las cuentas destinadas exclusivamente al ahorro para vivienda (como Infonavit) son inembargables.

¿HASTA QUÉ MONTO ESTÁN PROTEGIDAS?

Protegidas hasta por el equivalente a 40 veces la UMA mensual.

AÑO	MONTO PROTEGIDO (40 VECES LA UMA)
2024	\$138,962.40 MXN
2025	\$150,396.80 MXN



¿QUÉ NO ESTÁ PROTEGIDO?

- ✗ Cuentas de ahorro o inversión no vinculadas a los conceptos anteriores.
- ✗ Ingresos por arriba del límite protegido.
- ✗ Recursos de empresas o actividad comercial.
- ✗ Cuentas mancomunadas (salvo la parte proporcional que corresponda).

PATRIMONIO FAMILIAR EN MÉXICO

PATRIMONIAL



Protege tu hogar, blinda tu futuro, asegura tu legado.



El Patrimonio Familiar protege tu casa y bienes esenciales de embargos, deudas y juicios, garantizando **seguridad y bienestar** para tu familia.

¿QUÉ INCLUYE EL PATRIMONIO FAMILIAR?



Casa habitación



Mobiliario del hogar



Herramientas de trabajo



Vehículo familiar



Bienes para la subsistencia



INEMBARGABLES



INALIENABLES



PROTEGIDOS CONTRA ACREEDORES

BENEFICIOS CLAVE



Protección legal de tu patrimonio



Protege contra deudas y juicios



Seguridad y tranquilidad para tu familia



Estabilidad financiera

REQUISITOS PRINCIPALES



Ser propietario del inmueble



Acreditar vínculo familiar



Que el bien sea casa habitación



Escritura ante notario



Inscripción en el Registro Público de la Propiedad

¿DÓNDE HAY TOPE DE VALOR?

Sí existe un límite de valor.



- Ciudad de México
- Nuevo León
- Estado de México
- Jalisco
- Guanajuato
- Tamaulipas
- Colima
- Durango

Aprox.

\$7,000,000 MXN
(referencial)

Fórmula basada en salario mínimo x factor legal.

*Topes actualizados anualmente conforme a la UMA.

¿DÓNDE NO HAY TOPE DE VALOR?

No existe límite o es flexible.



- Baja California
- Baja California Sur
- Quintana Roo
- Campeche
- Chiapas
- Oaxaca
- Yucatán
- Puebla
- Hidalgo
- Morelos
- Michoacán
- Guerrero



En estos estados puedes proteger bienes de mayor valor.

ENFOQUE EMPRESARIAL



- ✓ Protege activos de alto valor
- ✓ Reduce riesgos legales y fiscales
- ✓ Evita pérdidas por litigios
- ✓ Base para una planeación patrimonial sólida

TESIS Y JURISPRUDENCIAS RELEVANTES

CONSTITUCIÓN

LABORAL

PENAL

FISCAL

MERCANTIL

CIVIL





Suprema Corte
de Justicia de la Nación

TESIS JURISPRUDENCIAL

SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

LABORAL

**RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
ES INNECESARIO QUE LA AUTORIDAD LABORAL
ESTABLEZCA EN EL LAUDO O SENTENCIA LA OBLIGACIÓN
DE LA PATRONAL DE REALIZARLA RESPECTO DE
LAS CANTIDADES CONDENADAS.**



REGISTRO DIGITAL:
2032021



INSTANCIA:
Plenos Regionales



FECHA DE PUBLICACIÓN:
10 de abril de 2026



ÉPOCA:
Duodécima



¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

Es innecesario que el laudo o sentencia precise la obligación de la patronal de retener el ISR sobre la renta respecto de las prestaciones condenadas derivadas de la relación laboral o de su terminación.

La omisión de determinar esta retención en un juicio laboral puede impugnarse en un juicio de amparo directo, aun cuando exista condena líquida desde un laudo previo y no se haya reclamado.



CRITERIO JURÍDICO

No es necesario que el laudo o sentencia laboral establezca expresamente la obligación de la patronal de retener el ISR sobre las prestaciones condenadas.



FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 840 a 844 de la Ley Federal del Trabajo
- Artículos 127 y 137 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado
- Artículos 93, 94, 96, 97, 98 y 99 de la Ley del ISR
- Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Aclara que la obligación de retener el ISR deriva directamente de la ley fiscal, no del contenido del laudo.



Evita cargas innecesarias en los laudos y sentencias laborales.



Da certeza a patrones, trabajadores y autoridades sobre sus obligaciones fiscales.



Fortalece la correcta interpretación del marco legal aplicable.



PUBLICADA EN:

Semanario Judicial de la Federación
Undécima Época, Libro 22, Tomo IV
Febrero de 2023, página 3791
Registro digital: 2025936



APLICACIÓN OBLIGATORIA:

A partir del 13 de abril de 2026
conforme al punto octavo del
Acuerdo General Plenario 7/2025 (12a.).



PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

“ El actor debe identificar plenamente las documentales privadas que ofrece en el expediente administrativo, tanto en sus características como en su contenido. ”

(Art. 14, fracción V, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo)



ESENCIALES DEL CRITERIO



El actor debe identificar plenamente las documentales privadas que obran en el expediente administrativo.



No basta un ofrecimiento genérico; deben precisarse los documentos que pretende exhibirse.



La falta de identificación impide conocer su alcance demostrativo y genera una presunción legal en contra del oferente.



La autoridad debe adjuntar las pruebas documentales que ofrece, debiendo precisarlas, sin acompañar solo los documentos considerados confidenciales o reservados.



Esto evita presunciones por falta de pruebas y fortalece la seguridad jurídica en los juicios contenciosos administrativos.

DATOS DE LA TESIS

	Registro digital:	2032018
	Instancia:	Plenos Regionales
	Época:	Duodécima
	Materia:	Administrativa
	Tipo:	Jurisprudencia
	Tesis:	PR.A.C.CN. J/33 A (12a.)
	Fuente:	Semanario Judicial de la Federación
	Fecha de publicación:	10 de abril de 2026



FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 14, fracción V, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Artículos 15, fracción IX, párrafo tercero; 19, párrafo primero; 42 y 45, párrafo segundo, de la misma Ley.



PUBLICADA EN:

Semanario Judicial de la Federación
Décima Época, Libro 66, Tomo III,
mayo de 2019, página 2721,
con número de registro digital:
2019885.



APLICACIÓN OBLIGATORIA:

A partir del 13 de abril de 2026,
conforme al punto octavo del
Acuerdo General Plenario
7/2025 (12a.).



ÓRGANO EMISOR

Pleno Regional en Materias
Administrativa y Civil de la
Región Centro-Norte, con
residencia en la Ciudad de México.





TESIS AISLADA

SEMENARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

EN LA RETENCIÓN DEL ISR A TRABAJADORES



“ La patronal que retiene el ISR a sus trabajadores adquiere esa calidad, incluso cuando los ingresos salariales deriven de un laudo o sentencia condenatoria.



REGISTRO
DIGITAL
2031994



INSTANCIA
Plenos
Regionales



FECHA DE
PUBLICACIÓN
10 de abril
de 2026



ÉPOCA
Duodécima



MATERIA
Laboral



TIPO
Aislada



TESIS
PR.P.T.CS. 1 L
(12a.)



FUENTE
Semenario Judicial
de la Federación

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?



La patronal que retiene el ISR a sus trabajadores actúa como auxiliar de la administración pública federal.



Debe retener el impuesto sobre la renta respecto de las prestaciones derivadas de la relación laboral o de su terminación, incluso cuando provengan de un laudo o sentencia condenatoria.



La obligación de retener el ISR nace por el solo hecho del pago de salarios, prestaciones o indemnizaciones.



La patronal asume funciones propias de la autoridad tributaria: calcular, retener, enterar, administrar y regularizar el impuesto.



Esto constituye una responsabilidad solidaria ante la autoridad por el monto de las contribuciones retenidas.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Aclara que la obligación de retener el ISR aplica siempre que exista un pago derivado de la relación laboral.



Protege al fisco asegurando la correcta recaudación del impuesto.



Evita omisiones y posibles sanciones para los patrones.



Fortalece la seguridad jurídica en el cumplimiento de obligaciones fiscales.



FUNDAMENTO LEGAL

- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Artículos 93, fracciones I y II, 94, primer párrafo, 96, 97, 98, fracción II, y 99, fracciones I, II y III, de la Ley del ISR
- Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación



ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL LA REDUCCIÓN DEL LÍMITE PARA SU SUSTITUCIÓN NO AFECTA EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

“ La reducción del límite para sustituir áreas de donación por equipamiento urbano e infraestructura no afecta el patrimonio municipal, pues no impone carga patrimonial ni obliga a transferir bienes a otro orden de gobierno.

REGISTRO DIGITAL 2031992	INSTANCIA Pleno	FECHA DE PUBLICACIÓN 10 de abril de 2026	ÉPOCA Duodécima	MATERIA Común	TIPO Jurisprudencia	TESIS P./J. 49/2026 (12a.)	FUENTE Semanao Judicial de la Federación

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

- El Municipio puede reducir hasta un 25% el área de donación que debe sustituir por obras o numerario, en lugar de donar el 100%.
- Esta reducción no afecta su patrimonio, ya que no implica transferir bienes ni asumir cargas patrimoniales.
- Solo regula una modalidad de sustitución, conforme al principio de planeación urbana y equilibrio ambiental.
- La medida busca facilitar el desarrollo urbano sin comprometer la sostenibilidad del municipio.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

- Permite flexibilidad al municipio para decidir cómo sustituir las áreas de donación.
- No limita su competencia ni afecta su autonomía patrimonial.
- Favorece el desarrollo urbano ordenado y sustentable.
- Armoniza el régimen de donaciones con criterios de sustentabilidad, planeación y equilibrio ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL

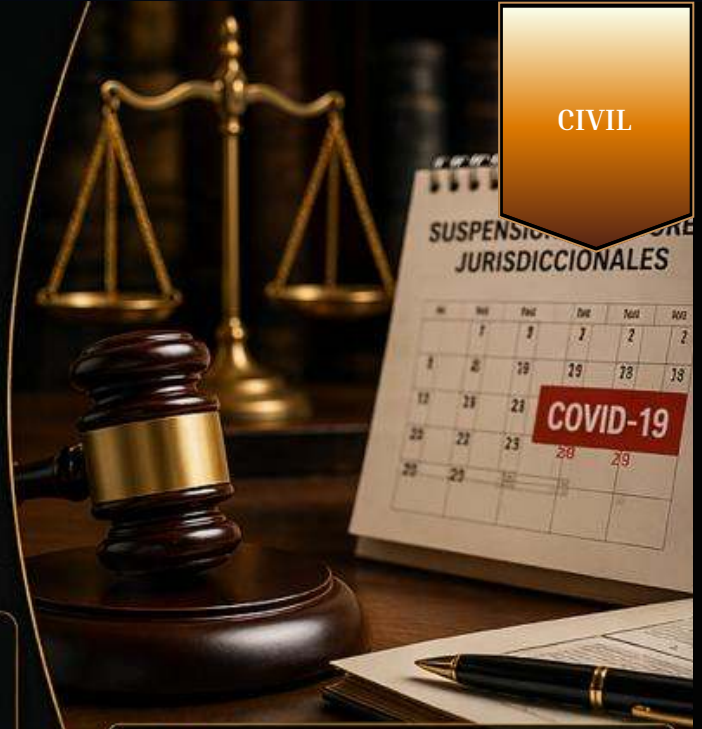
- Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, artículo 334.
- Principio de planeación y equilibrio ambiental.

ÓRGANO EMISOR

Pleno.
(Controversia constitucional promovida por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes).



PRESCRIPCIÓN. DEBE EXCLUIRSE DEL CÓMPUTO DEL PLAZO RESPECTIVO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES DERIVADO DE LA PANDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)



¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

Para el cómputo del plazo de prescripción de acciones, debe descontarse el periodo en que los órganos judiciales suspendieron sus labores por la pandemia de COVID-19, conforme al artículo 1176 del Código Civil Federal. Este plazo se cuenta por años, no de momento a momento, por lo que los días inhábiles no se incluyen.



PUBLICADA EL
10 DE ABRIL DE 2026

APLICACIÓN OBLIGATORIA A PARTIR DEL
13 DE ABRIL DE 2026

DATOS GENERALES



REGISTRO DIGITAL
2031992



INSTANCIA
Pleno



ÉPOCA
Duodécima



MATERIA
Civil



TIPO
Jurisprudencia



TESIS
P./J. 51/2026 (12a.)



FUENTE
Semanao Judicial
de la Federación

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO?



Durante la pandemia por COVID-19, los tribunales suspendieron formalmente sus actividades.



Los días de suspensión son inhábiles y no cuentan para la prescripción de acciones.



Se garantiza el derecho de acceso a la justicia y se evitan perjuicios a las partes.



El cómputo del plazo se realiza por años naturales, no de momento a momento.



La medida es extraordinaria, pero necesaria y está sustentada en el artículo 1176 del Código Civil Federal.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Protege los derechos procesales de los ciudadanos.



Asegura el adecuado funcionamiento del sistema de justicia.



Evita que los plazos se consuman injustamente durante situaciones extraordinarias.



Mantiene la certeza jurídica y la seguridad en las relaciones jurídicas.



FUNDAMENTO LEGAL

• Artículo 1176 del Código Civil Federal.
Establece que el tiempo para la prescripción se cuenta por años y no de momento a momento, por lo que no se descontarán días inhábiles.



CONTEXTO

La suspensión de labores jurisdiccionales se decretó como medida de contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), conforme a acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal y de los tribunales.



TESIS

COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN MILITAR

PARA CONOCER DEL DELITO DE EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO PÚBLICO



“ Para que la jurisdicción militar conozca de este delito, debe existir una **conexión directa** entre la conducta imputada y la **disciplina militar**, con independencia del bien jurídico protegido.



PUBLICADA EL
10 DE ABRIL DE 2026



APLICACIÓN OBLIGATORIA A PARTIR DEL
13 DE ABRIL DE 2026

DATOS GENERALES DE LA TESIS



REGISTRO DIGITAL
2032002



INSTANCIA
Pleno



ÉPOCA
Duodécima



MATERIA
Penal



TIPO
Jurisprudencia



TESIS
P./J. 50/2026
(12a.)



FUENTE
Semanario Judicial
de la Federación

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?



No basta con que el delito esté previsto en la ley para que lo conozca la jurisdicción militar.



Debe acreditarse una conexión directa entre la conducta imputada y la disciplina militar.



La conducta debe vulnerar la organización jerárquica o el cumplimiento de los fines constitucionales de las Fuerzas Armadas.



De lo contrario, corresponde a la jurisdicción ordinaria.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Protege los derechos fundamentales de las personas.



Asegura que los tribunales militares actúen solo en casos excepcionales y justificados.



Evita abusos de competencia y garantiza un juicio justo.



Mantiene el equilibrio entre seguridad nacional y derechos humanos.



FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 214 del Código Penal Federal.



¿EN QUÉ CONSISTE EL DELITO?

En que un servidor público, incluyendo personal militar, ejerza ilícitamente las funciones de su cargo, afectando el correcto funcionamiento del servicio público.

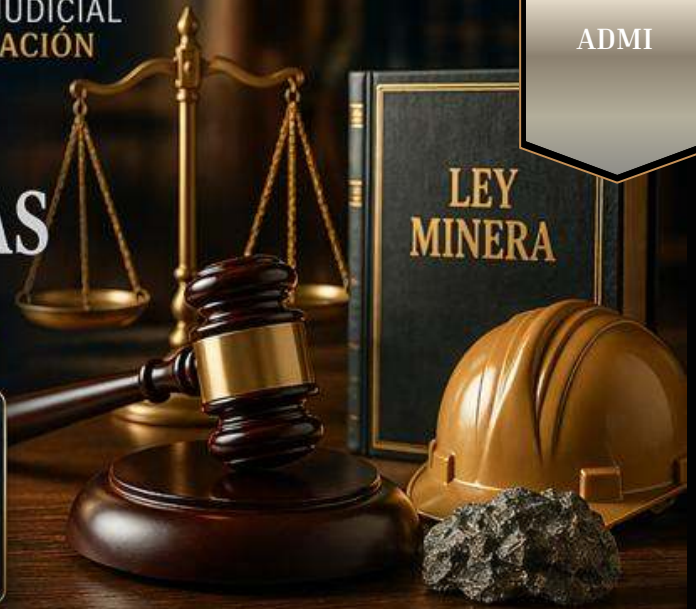


TESIS

CONCESIONES MINERAS

EL DECRETO DE REFORMAS NO VIOLA
EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

“ Las concesiones mineras sólo se otorgarán mediante licitación pública y su prórroga **no viola el principio de irretroactividad de la ley.** ”



REGISTRO
DIGITAL
2032000



INSTANCIA
Pleno



ÉPOCA
Duodécima



MATERIA
Administrativa



TIPO
Jurisprudencia



TESIS
P./J. 47/2026
(12a.)



FUENTE
Semanao Judicial
de la Federación



¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?



Las reformas a la Ley Minera establecen licitación pública como única vía para nuevas concesiones y su prórroga, lo cual no viola el principio de irretroactividad de la ley.



La regulación anterior no otorgaba un derecho adquirido, sino una expectativa de derecho.



No existe un derecho a que la ley permanezca estática; el legislador puede modificarla válidamente.



Las concesiones podrán prorrogarse por 25 años (o hasta 50 años en ciertos casos), conforme al nuevo marco legal.



La ley transitoria respeta los títulos de concesión otorgados con anterioridad a su entrada en vigor.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Garantiza que las concesiones se otorguen con transparencia y equidad mediante licitación pública.



Protege el interés público y el equilibrio ecológico.



Asegura que los derechos adquiridos sean los existentes al momento de la concesión, no expectativas futuras.



Fortalece la regulación responsable de los recursos naturales.



Armoniza la Ley Minera con la Constitución y los principios jurídicos.



FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 13 y 15 de la Ley Minera.



EN QUÉ CONSISTE EL DELITO (CONCEPTO RELACIONADO)

El decreto no crea obligaciones retroactivas, sino que establece el nuevo marco para otorgar concesiones mineras mediante licitación pública.



CONTEXTO

Antes de la reforma, las concesiones se otorgaban sobre el terreno libre al primer solicitante. Con la reforma, se exige licitación pública y se establecen plazos de prórroga de 25 a 50 años, lo cual no afecta derechos adquiridos, sino expectativas de prórroga.



NOTA IMPORTANTE

Esta tesis será aplicable a partir del 13 de abril de 2026, conforme al Acuerdo General Plenario 7/2025 (12a.).



TESIS

COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA CONOCER DEL AMPARO INDIRECTO CONTRA LA MULTA

EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL COMPETENTE
ES EL DEL DOMICILIO FISCAL DE LA PARTE QUEJOSA



El amparo indirecto contra la multa impuesta por un Centro de Conciliación Laboral estatal corresponde al Juzgado de Distrito con jurisdicción en el **domicilio fiscal de la parte quejosa.**



REGISTRO
DIGITAL
2031999



INSTANCIA
Plenos
Regionales



ÉPOCA
Duodécima



MATERIA(S)
Laboral,
Común



TIPO
Jurisprudencia



TESIS
PR.PT.CS. J/8 L
(12a.)



FUENTE
Semanao Judicial
de la Federación



¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?



Competencia territorial:

El Juzgado de Distrito competente para conocer del amparo indirecto contra una multa laboral estatal es el del domicilio fiscal de la parte quejosa.



Ejecución material:

La multa es una medida de apremio con ejecución material, por lo que encuadra en el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo.



No viola el principio de irretroactividad:

La posibilidad de prórroga de concesiones no infringe este principio, pues no crea un derecho adquirido, sino una expectativa de derecho.



Revisión procedente:

El recurso de revisión es y adhesiva son procedentes.



Domicilio fiscal como criterio:

Las obligaciones fiscales constriñen en el domicilio fiscal; por ello, la competencia se fija en ese lugar.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Seguridad jurídica:

Define con claridad qué juez es competente, evitando conflictos de competencia.



Acceso a la justicia:

Permite que la persona quejosa acuda al juez más cercano a su domicilio fiscal.



Eficiencia procesal:

Evita retrasos y dilaciones por enviar el caso al juzgado correspondiente.



Protección de derechos:

Asegura que la ejecución de la multa se impugne en el lugar donde surte efectos.



Armonización legal:

Aplica correctamente la Ley de Amparo y principios constitucionales.



FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 37, primer párrafo, de la Ley de Amparo.
- Artículo 123, Apartado B, fracción XII, de la Constitución.
- Artículo 60 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (aplicable por disposición legal).



ÓRGANO EMISOR

Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.
(Contradicción de criterios 2/2026)



PUBLICACIÓN

Semanario Judicial de la Federación
10 de abril de 2026,
a las 10:14 horas.
Aplicable a partir del
13 de abril de 2026.



EN RESUMEN

Si te imponen una multa por un Centro de Conciliación Laboral estatal, el amparo indirecto debes presentarlo ante el Juzgado de Distrito de tu domicilio fiscal.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

UNA ACUSACIÓN VAGA Y SIN REVISIÓN DE PRUEBAS EN UN JUICIO PENAL

TESIS IMPORTANTE DE LA SCJN

PENAL



NO ES LEGAL NI VÁLIDA SEGÚN LA SCJN



FUNDAMENTO

La acusación debe detallar el lugar, tiempo y circunstancias del delito para garantizar una defensa justa.



JUSTIFICACIÓN:

Sin una revisión integral de las pruebas, es decir, sin analizar los registros de la causa penal, el acusado no tiene una oportunidad real de defenderse adecuadamente.



ARTÍCULO 347 DEL CNPP

Obliga al juez a examinar toda la evidencia antes de dictar sentencia, a fin de asegurar una decisión legal y debidamente motivada.

Una sentencia basada en una acusación vaga, sin análisis completo de los registros penales ni de las circunstancias

NO SE CONSIDERA DEBIDAMENTE FUNDADA NI MOTIVADA.



JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA



Tesis: P./J. 58/2026 (12a.)

Rubro:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. EN CASOS DE ESTA NATURALEZA DEBE ANALIZARSE DE MANERA PREFERENTE LAS POSIBLES VIOLACIONES DE FONDO QUE PODRÍAN LLEVAR A LA INOCENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACUSADAS, AUN SI ÉLLAS NO INTERPUSIERON EL RECURSO DE APELACIÓN.

Publicación:

Semanario Judicial de la Federación
17 de abril de 2026.

Registro digital: 2032028

INFORMACIÓN RELEVANTE



- La sentencia fue aprobada por Plenos Regionales el 8 de enero de 2026.
- El Comité de Revisión aprobó la tesis con el número PR.A.C.C.N./J35 A el 10 de abril de 2026.
- La publicación apareció en el Semanario Judicial de la Federación el 17 de abril de 2026.

Registro digital: 2032028





PENAL

¿LA PATRONAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

— RETENIENDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA?

RENTA DERIVADO DE LAUDO?

TESIS IMPORTANTE DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO CISCACO

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?



CRITERIO JURÍDICO

La parte patronal condenada al pago de salarios o prestaciones es **auxiliar de la administración pública federal** en la **retención del impuesto sobre la renta** que se cause en relación con dichas cantidades.



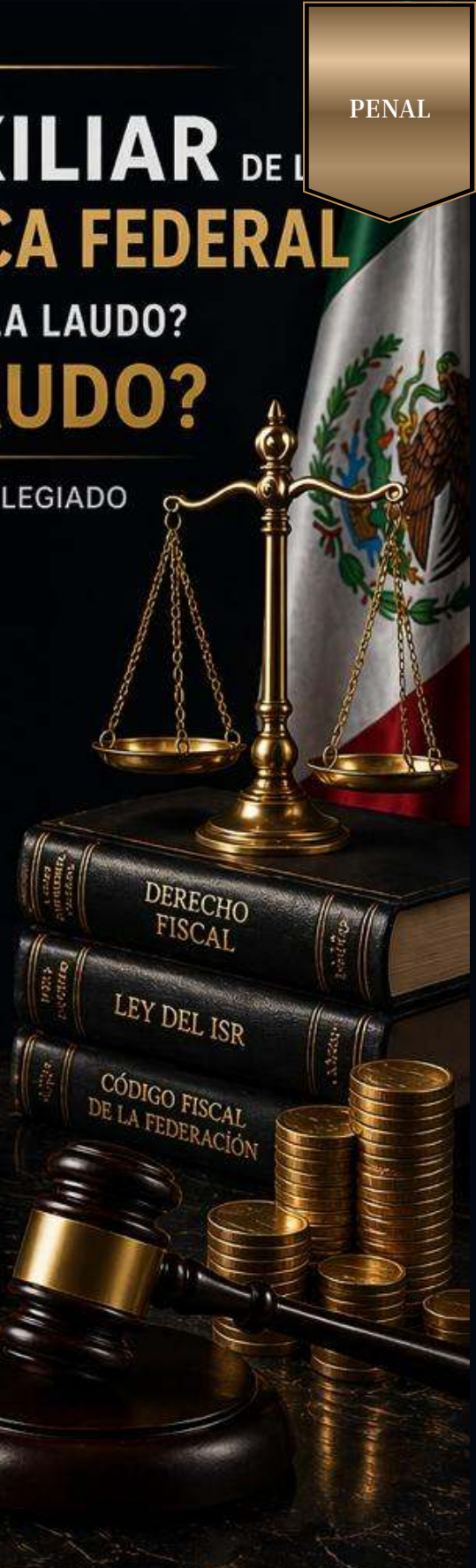
JUSTIFICACIÓN

Conforme a los **artículos 99**, fracciones I y II, 94, párrafo primero, 96, 97, 98, fracciones I y II, y la **Ley del Impuesto sobre la Renta** y 26, fracciones I y II, del **Código Fiscal de la Federación**, se obliga en que el patrón funge auxiliar de la autoridad tributaria; su recaudación es masiva y periódica, facilitando su retención masiva y periódica.



NOTA

Contradicción de criterios **116/2025** resulta por el **Segundo Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito**, y decisión regional que confirma en **materia penal y de trabajo del Centro-Sur**, confirmando los postulados resumidos.



NÚMERO DE TESIS
P./J. 50/2026 (12a.)



FECHA DE PUBLICACIÓN
Abril de 2026



PLENO
Materia Penal



SEMANARIO JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
Abril de 2026

APELACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ADMI

La **Suprema Corte** resolvió una **nueva tesis** sobre cómo deben analizarse los casos en el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

1

Antecedente

- Varios Tribunales Colegiados sentenciaron criterios contradictorios sobre la interpretación de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, específicamente del artículo 218, párrafo segundo.

Tesis: P/J. 58/2026 (12a.)



- La Suprema Corte resolvió que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en casos de responsabilidad administrativa debe analizar de manera preferente las posibles violaciones de fondo que podrían llevar a la inocencia de las personas servidoras públicas acusadas, aun si ellas no interpusieron el recurso de apelación.

Jurisprudencia Obligatoria



- Esta tesis fue publicada el 17 de abril de 2026 y será obligatoria a partir del 20 de abril de 2026.
- El Comité de Revisión aprobó la tesis con el número PR.A.C.C.N./J35 A el 10 de abril de 2026.

INFORMACIÓN RELEVANTE



- La sentencia fue aprobada por Plenos Regionales el 8 de enero de 2026
- El Comité de Revisión aprobó la tesis con el número PR.A.C.C.N./J35 A el 10 de abril de 2026
- La publicación apareció en el Semanario Judicial de la Federación el 17 de abril de 2026

Registro digital: 2032028



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

PERSONA AUTORIZADA EN TÉRMINOS AMPLIOS

DEL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO

COMÚN



La **Suprema Corte** resolvió cómo debe reconocerse a quien es designado como **persona autorizada** en términos amplios.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

1 ANTECEDENTE

Tribunales Colegiados emitieron **criterios contradictorios** sobre cómo debe considerarse a una persona como autorizada en términos amplios conforme al **artículo 12, párrafo segundo**, de la Ley de Amparo.



2 CRITERIO JURÍDICO

- La Suprema Corte resolvió que **no es necesario** que la cédula profesional esté registrada en un sistema del Poder Judicial.
- Basta con que en el **escrito** donde se otorga la autorización se proporcionen los datos que acrediten que la persona es licenciada en Derecho.

3 JUSTIFICACIÓN

- La Ley de Amparo no exige registro adicional.
- El registro en sistemas del Poder Judicial es solo una herramienta administrativa.
- No puede imponerse como requisito extra para limitar derechos.
- Exigirlo afectaría el acceso a la justicia.



INFORMACIÓN CLAVE



Tesis:
PR.PT.CN. J/1 K
(12a.)



Registro digital:
2032041



Publicación:
17 de abril
de 2026



Obligatoria a partir de:
20 de abril
de 2026



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

ACCIÓN DIRECTA CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL

CIVIL

Es competencia de **tribunales locales** resolver cuando no se trate de **controversias nacionales**.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

1



ANTECEDENTE

Accidentes causados por **cables caídos** de la CFE generaron una contradicción de criterios entre tribunales.



2



CRITERIO JURÍDICO

La Suprema Corte resolvió que los **tribunales locales** son competentes para juzgar demandas cuando no se trate de **intereses nacionales**.



3



COMPETENCIA LOCAL

Es competencia de tribunales estatales resolver responsabilidades civiles ligadas a **seguros**, incluso cuando el asegurado es la CFE, al no tratarse de un **asunto nacional**.



i

INFORMACIÓN CLAVE



Tesis:
1.100 C. J/1 C (12a.)



Registro digital:
2032024



Publicación:
17 de abril
de 2026



Obligatoria a partir de:
20 de abril
de 2026



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

COSA JUZGADA: ENCUENTRA LÍMITES

COMÚN

Existen **criterios generales y particulares** que limitan su aplicación.



1

ANTECEDENTE



Una persona consideró injusta una **resolución** sobre la posesión de un ejido y promovió otro juicio demandando las mismas prestaciones.



2

CRITERIO JURÍDICO

- La Suprema Corte concluyó que los **límites de la cosa juzgada** están establecidos por **criterios generales** aplicables en todos los casos, y **criterios específicos** para situaciones comorables.

3

FUNDAMENTO



- Fundamento: art. 39, primer párrafo, de la Ley de Amparo. La decisión define los **criterios generales** y establece **límites específicos** en casos que no deban estar sujetos a cosa juzgada.



4

MOTIVACIÓN



- Motivación: brindar justicia efectiva para **evitar perpetuar injusticias**. Está prohibido abusar de la cosa juzgada como instrumento de **fraude** a la ley o **negocio injusto**.



i

INFORMACIÓN CLAVE



Juicio:
VI.30o.A.15 A (12a.)



Registro digital:
2032034



Publicación:
17 de abril de 2026



Obligatoria a partir de:
20 de abril de 2026



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTA CIRCUNSTANCIADA EN OPERATIVOS DE SUPERVISIÓN A SEGURIDAD PRIVADA



No es equiparable a visita de verificación, por lo que **no requiere orden escrita**.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

1

ANTECEDENTE



El Estado de Puebla supervisó empresas de **seguridad privada** con actas circunstanciadas levantadas sin orden escrita durante operativos.



2

CRITERIO JURÍDICO



La Suprema Corte resolvió que estos actos **no constituyen molestias graves, no son prueba ilícita** ni requieren orden por escrito.



3

FUNDAMENTO



Basado en la legislación de Puebla, las acciones de supervisión **no se equiparan** a visitas de verificación, las cuales requieren una **orden escrita**.



4

MOTIVACIÓN



El fin es garantizar la **legalidad y seguridad** de las empresas y no realizar acciones de fiscalización.



INFORMACIÓN CLAVE



Juicio:
VI.30c.A.19 A
(12a.)



Registro digital:
2032025



Publicación:
17 de abril
de 2026



Obligatoria a partir de:
20 de abril
de 2026



SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD

COMÚN

No es necesario agotar el juicio administrativo en Nayarit previo a promover **amparo indirecto**.

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

1



ANTECEDENTE

Una **servidora pública** estatal de Nayarit promovió **amparo indirecto** sin agotar el juicio contencioso administrativo cuya **duración afectaba su derecho de petición**.



2



CRITERIO JURÍDICO

La Suprema Corte resolvió que **no es necesario agotar el juicio administrativo** ante la demora que vulnera el **derecho de petición**.



3

FUNDAMENTO

Fundamento: la **Constitución Federal**, el **artículo 17** y la **Ley de Amparo, artículo 63, fracción XX**, establecen el derecho de acceso a la justicia sin dilaciones.

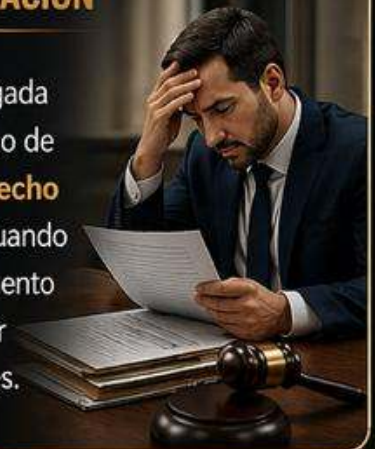


4



MOTIVACIÓN

Por la duración prolongada del juicio, corre el riesgo de hacerse **ilusorio el derecho** de promover amparo cuando este es el único instrumento inmediato para proteger derechos fundamentales.



INFORMACIÓN CLAVE



JUICIO:
XXIV.100.J/1 C
(12a.)



REGISTRO DIGITAL:
2092024



PUBLICACIÓN:
17 de abril
de 2026



OBLIGATORIA A PARTIR DE:
20 de abril
de 2026



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

PARA PERSONAS FÍSICAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (RESICO)

ADMI



La Suprema Corte resolvió que la **Regla 3.13.33** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 **no viola el principio de subordinación jerárquica.**

¿QUÉ ESTABLECE ESTA TESIS?

1

ANTECEDENTE



Una persona física promovió amparo directo contra una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que reconoció la validez de una resolución del SAT sobre el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas.



2

CRITERIO JURÍDICO



La Suprema Corte resolvió que la Regla 3.13.33 para 2023 del RESICO no viola el principio de subordinación jerárquica, al permitir el cobro del impuesto sobre la renta a personas físicas con actividades empresariales y profesionales.



Tesis: **P./J. 58/2026 (12a.)**

3

FUNDAMENTO



Fundamento: la Constitución Federal, el artículo 17 y la Ley de Amparo, artículo 63, fracción XX, establecen el derecho de acceso a la justicia sin dilaciones.



RESICO

4

INFORMACIÓN RELEVANTE



- La sentencia fue aprobada por mayoría de ministros el 9 de octubre de 2025.
- El Comité de Revisión aprobó el amparo en sesión de pleno 58/2026 (12a.) el 10 de abril de 2026.
- La publicación apareció en el Semanario Judicial de la Federación el 17 de abril de 2026.
- Registro digital: 2032043.

INFORMACIÓN CLAVE



Juicio:
XXIV.10o.J/1 C (12a.)



Registro digital:
2032043



Publicación:
17 de abril de 2026



Aprobatoria a partir de:
20 de abril de 2026



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

COMÚN

JURISPRUDENCIA

COMPETENCIA POR LUGAR DE EJECUCIÓN EN EL AMPARO INDIRECTO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en esta jurisprudencia las reglas para determinar qué Juzgado de Distrito es competente para conocer de un amparo indirecto.



¿QUÉ DICE ESTA JURISPRUDENCIA?



Cuando se impugna el proyecto “Construcción del acueducto de la Presa Solís para el abastecimiento de agua potable a las ciudades de León, Celaya, Salamanca, Irapuato y Silao, en el Estado de Guanajuato”, la competencia corresponde **al Juzgado de Distrito en el lugar donde se está ejecutando el proyecto**, porque ahí es donde los actos reclamados tienen efectos reales.

¿EN QUÉ CONSISTE?



La competencia se determina por el lugar de ejecución material del acto, de acuerdo con el artículo 37, párrafo primero, de la Ley de Amparo.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Porque garantiza que el amparo se resuelva en el lugar donde se producen los efectos del acto reclamado, facilitando una mejor administración de justicia.

CRITERIO CLAVE



La autoridad responsable debe ejecutar el acto en un lugar específico, por lo que la demanda de amparo debe presentarse ante el Juzgado de Distrito con sede en ese lugar.

DATOS CLAVE DE LA JURISPRUDENCIA



Contradicción de tesis
95/2020
Resuelta el
19 de febrero de 2026



Decisión
3 votos
(Se aprobó por mayoría)



Ponente
Ministra
Mariana Flores Vega



Publicada
el 24 de abril de 2026
en el Semanario Judicial
de la Federación.



Entrada en vigor
A partir del
27 de abril de 2026



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

TESIS

RECUSACIÓN PLANTEADA CONTRA EL JUEZ DE CONTROL QUE CONOCIÓ DE UN PROCEDIMIENTO PENAL.

El auto inicial en el trámite del amparo indirecto no es el momento procesal oportuno para determinar si la resolución que resuelve la recusación es un acto de imposible reparación y, por ende, si se actualiza una causa manifiesta e indudable de improcedencia.



PENAL



Registro digital:
2032060



Instancia:
Plenos Regionales



Época:
Duodécima



Materia(s):
Común,
Penal



Tipo:
Jurisprudencia



Tesis:
PR.P.T.CS. J/4 P
(12a.)



Fuente:
Semanao Judicial
de la Federación



¿QUÉ DICE ESTA JURISPRUDENCIA?

El auto inicial en el trámite del amparo indirecto **no es el momento procesal oportuno** para determinar si la resolución que resuelve la recusación contra el Juez de Control que conoció de un procedimiento penal es un acto de imposible reparación.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Evita que se deseche la demanda de amparo de manera anticipada.



El análisis sobre si la resolución es un acto de imposible reparación debe realizarse en la **sentencia definitiva del juicio de amparo**, no en el acuerdo inicial.



¿A QUIÉN APLICA?

A los tribunales y personas juzgadoras que conocen de amparo indirecto contra resoluciones de recusación dictadas por Jueces de Control en procedimientos penales.



Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México.



CRITERIO CLAVE

De acuerdo con el artículo 101 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **no es posible declarar la nulidad de actos emitidos en etapas previas al juicio**, como lo es la resolución sobre una recusación.



Fundamento:

Art. 113, Ley de Amparo y jurisprudencia relacionada 2a./J. 2/2002 (11a.).

DATOS CLAVE DE LA JURISPRUDENCIA



Contradicción de criterios
3/2026
Entre los Tribunales Colegiados Primero y Segundo del Tercer Circuito, en Materia Penal.



Decisión
3 votos
a favor



Ponente
Vanessa Heidi
Nambo Huerta



Secretaria
Martha Izalia
Miranda Arbona



Tesis y criterios precedentes
Resuelve las quejas 262/2025 y 153/2025 de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo.



Notas
Se relaciona con tesis jurisprudenciales previas publicadas entre 2002 y 2005.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la causa de cancelación del título de concesión minera prevista en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Minería, vulnera el principio de seguridad jurídica.



REGISTRO DIGITAL:
2031105
PRIMERA SALA
UNDÉCIMA ÉPOCA

TESIS: 1a./J. 224/2025 (11a.)



FECHA DE PUBLICACIÓN:
24 DE ABRIL DE 2026
SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ANTINOMIA NORMATIVA

ART. 42, FRACCIÓN III

Ley de Minería



La falta de pago de contribuciones se actualiza únicamente cuando se omite el pago por **dos ejercicios consecutivos**.

VS

ART. 55, FRACCIÓN III

Ley de Minería



Prevé la **cancelación inmediata** por el simple hecho de no cubrir oportunamente los pagos correspondientes, sin prever un umbral temporal.

CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE

- ✓ La coexistencia de ambos preceptos genera incertidumbre jurídica y un conflicto interpretativo que vulnera el principio de seguridad jurídica.
- ✓ Para preservar dicho principio, debe aplicarse el **principio de mayor beneficio**, por lo que **prevalece la norma más benéfica**: el artículo 42, fracción III.
- ✓ La cancelación de una concesión minera sólo debe proceder cuando exista una **conducta reiterada y persistente** de incumplimiento, y no por una simple omisión en el pago, la cual ya se encuentra sancionada con recargos, actualizaciones y multas.

¿POR QUÉ ES RELEVANTE PARA TU EMPRESA?



PROTEGE TU INVERSIÓN

Evita cancelaciones arbitrarias de concesiones mineras por omisiones de pago aisladas.



SEGURIDAD JURÍDICA

Brinda certeza y estabilidad en la aplicación de la ley minera.



CONTINUIDAD OPERATIVA





















Permite planear a largo plazo sin el riesgo de perder tu concesión de manera inmediata.



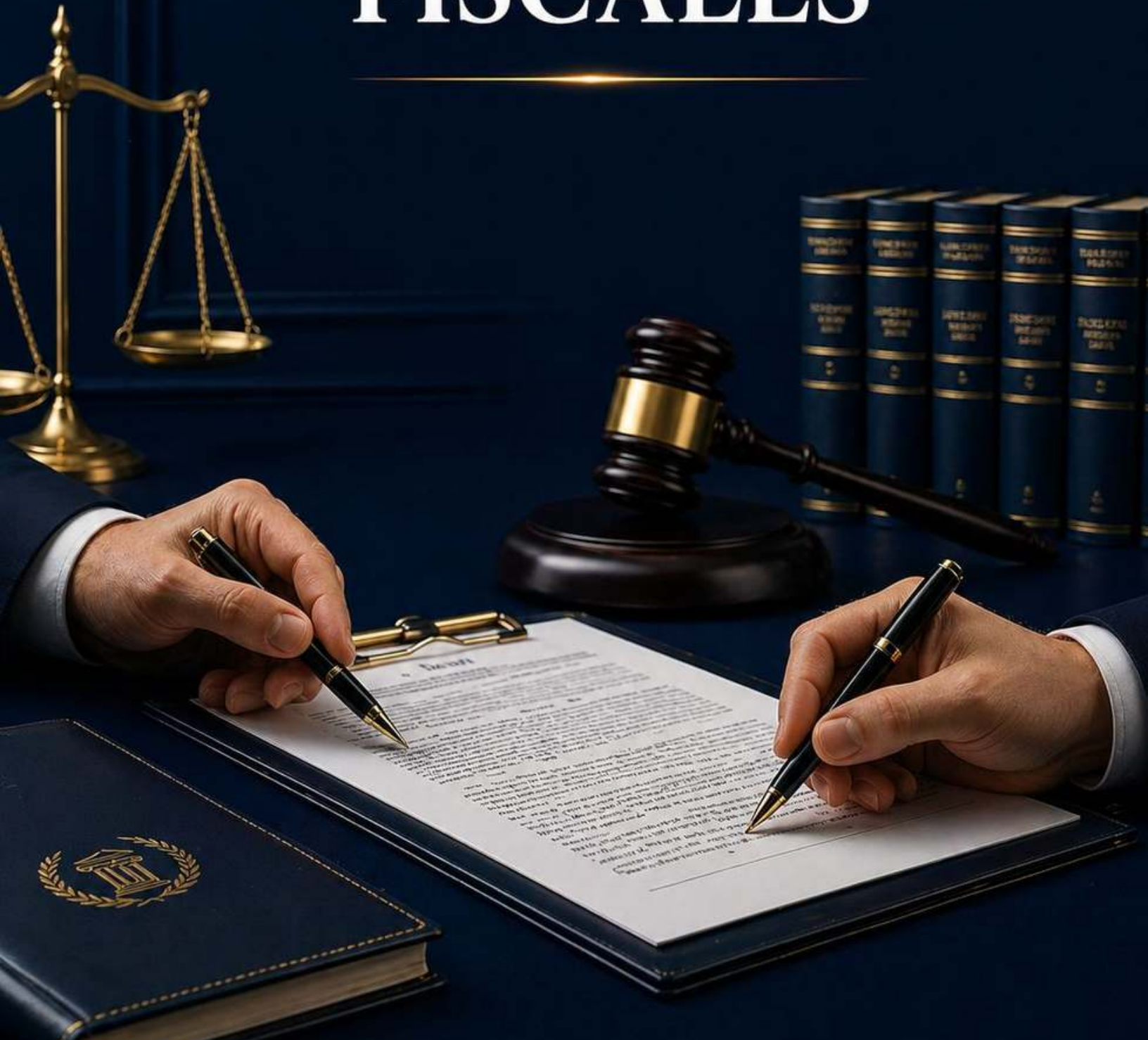
DEFENSA ESTRATÉGICA

Fortalece tu posición legal ante la autoridad y en litigios administrativos.

QR JURISPRUDENCIAS

PAG.50  LABORAL	PAG.51  ADMI	PAG.52  LABORAL	PAG.53  COMÚN	PAG.54  CIVIL
PAG.55  PENAL	PAG.56  ADMI	PAG.57  LABORAL	PAG.58  PENAL	PAG.59  PENAL
PAG.60  ADMI	PAG.61  COMÚN	PAG.62  CIVIL	PAG.63  COMÚN	PAG.64  ADMI
PAG.65  COMÚN	PAG.66  ADMI	PAG.67  COMÚN	PAG.68  PENAL	PAG.69  ADMI

PROCEDIMIENTOS FISCALES



EL IVA PAGADO QUE SE SOLICITA EN LOS AEROPUERTOS



Es un beneficio fiscal que permite a los turistas extranjeros recuperar el IVA pagado por las compras de bienes realizadas en México, siempre que estos sean llevados en su equipaje fuera del país.



PROCESO PASO A PASO

1		ANTES DE DOCUMENTAR TU EQUIPAJE Acude al módulo de la empresa autorizada de Devolución de IVA (ej. Global Blue, Planet Tax Free).	 ANTES DEL CHECK-IN
2		PRESENTA TUS DOCUMENTOS Entrega tu pasaporte, FMM, comprobantes fiscales y las mercancías para su revisión.	 5 MIN
3		VALIDACIÓN Y SELLO La empresa autorizada valida tu información, sella los comprobantes y te entrega el formato de devolución.	 5-10 MIN
4		PUNTO DE DEVOLUCIÓN Acude al punto de devolución, presenta el formato sellado y elige tu reembolso.	 10 MIN
5		RECIBE TU REEMBOLSO Elige tu método de devolución: efectivo, tarjeta, transferencia o reembolso electrónico (según la empresa).	 DE INMEDIATO A 15 DÍAS

BENEFICIOS				
 FÁCIL Y RÁPIDO Proceso ágil y seguro.	 SIN VISA NI RESIDENCIA Disponible para todos los turistas.	 RECUPERA TU IVA Ahorra en tus compras hechas en México.	 100% LEGAL Y CONFIABLE Empresas autorizadas y reguladas.	 MÁS PARA TI Disfruta tu viaje y maximiza tu presupuesto.

CÓMO ABRIR UNA LLC EN EE.UU. SIN VISA NI CIUDADANÍA

ESTRATEGIA LEGAL Y FISCAL
PARA EMPRESARIOS GLOBALES



SIN VISA
NI RESIDENCIA



DESDE
\$300 USD



EN MENOS DE
7 DÍAS



ACCESO A MERCADO
INTERNACIONAL



PROCESO PASO A PASO

1		ELIJE EL ESTADO Recomendamos estados como Wyoming, Delaware o Florida por sus ventajas fiscales y privacidad.	1 DÍA
2		REGISTRA TU LLC Presentamos los documentos necesarios ante el estado seleccionado.	1-3 DÍAS
3		AGENTE REGISTRADO Contratamos un agente registrado en EE.UU. (requisito obligatorio) para tu LLC.	INMEDIATO
4		OBTÉN TU EIN Tramitamos tu EIN ante el IRS (número de identificación fiscal de tu empresa).	2-6 SEMANAS
5		CUENTA BANCARIA EMPRESARIAL Abrimos tu cuenta bancaria empresarial en EE.UU. de forma remota.	1-4 SEMANAS (SEGÚN BANCO)
6		CUMPLIMIENTO ANUAL Mantenemos tu LLC en regla con el estado y el IRS (reportes y renovaciones).	ANUAL
7		TU NEGOCIO LISTO PARA CRECER Accede a proveedores, plataformas de pago y clientes en todo el mundo bajo tu empresa en EE.UU.	LISTO PARA ESCALAR

BENEFICIOS PRINCIPALES



PROTECCIÓN LEGAL
Y PATRIMONIAL



ACCESO A MERCADO
Y PLATAFORMAS
GLOBALES



OPTIMIZACIÓN
FISCAL



PRIVACIDAD Y
CONFIDENCIALIDAD



CRECIMIENTO
Y ESCALABILIDAD



No necesitas visa ni ciudadanía para abrir y administrar tu LLC en EE.UU.
Todo el proceso es 100% legal, remoto y seguro.



GRUPO DE
FISCALISTAS

• 76 •



PROCESO PASO A PASO PARA ELABORAR UN PRESUPUESTO

PLANIFICA HOY, CRECE MAÑANA

Un buen presupuesto no es un gasto, es la ruta hacia la libertad financiera de tu empresa.

PROCESO PASO A PASO

1



DEFINE EL OBJETIVO

Determina si el presupuesto será para operación mensual, proyecto, inversión, crecimiento, evento, nómina o flujo de efectivo.

2



ESTIMA TUS INGRESOS

Proyecta ventas, anticipos, cobranza, ingresos recurrentes y posibles ingresos extraordinarios.

3



IDENTIFICA TUS COSTOS FIJOS

Incluye renta, sueldos, servicios, software, seguros, contabilidad, impuestos y gastos administrativos.

4



CALCULA COSTOS VARIABLES

Materia prima, comisiones, logística, insumos, publicidad, viáticos y gastos ligados a ventas.

5



SEPARA IMPUESTOS Y OBLIGACIONES

Considera IVA, ISR, retenciones, IMSS, INFONAVIT, nómina, derechos o contribuciones aplicables.

6



DEFINE PRIORIDADES DE GASTO

Clasifica lo indispensable, lo estratégico y lo prescindible.

7



CALCULA UTILIDAD ESPERADA

Resta costos y gastos a los ingresos proyectados para conocer margen y rentabilidad.

8



AGREGA FONDO DE CONTINGENCIA

Reserva entre 5% y 15% para imprevistos, retrasos, aumentos o emergencias.

9



REVISA FLUJO DE EFECTIVO

No solo importa ganar; importa tener liquidez cuando lleguen pagos, nóminas e impuestos.

10



DA SEGUIMIENTO MENSUAL

Compara presupuesto vs. realidad, ajusta desviaciones y toma decisiones antes de que el problema crezca.

UN PRESUPUESTO NO LIMITA TU CRECIMIENTO:
LE DA DIRECCIÓN, CONTROL
Y PODER FINANCIERO
A TU EMPRESA.



PROCEDIMIENTO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MATERIA PRIMA EN MÉXICO

CUMPLE LA LEY, PROTEGE TU EMPRESA Y EVITA RIESGOS FISCALES



CUMPLIMIENTO LEGAL Y FISCAL



PROTECCIÓN PARA TU EMPRESA

















EVITA RIESGOS Y SANCIONES



PROCESO 100% LEGAL EN MÉXICO

PROCESO PASO A PASO

1		EVALÚA Y CLASIFICA Determina qué materia prima no es útil, está dañada, caduca u obsoleta.	 1 DÍA
2		ELABORA EL DICTAMEN TÉCNICO Un especialista o laboratorio acreditado acredita las causas que impiden su uso o comercialización.	 1-3 DÍAS
3		SOLICITA AUTORIZACIÓN AL SAT Presenta la solicitud a través del Portal del SAT (Anexo 30) con la documentación requerida.	 2-6 SEMANAS
4		PROGRAMA LA DESTRUCCIÓN Una vez autorizada, agenda la fecha, lugar, método y la presencia del fedatario público.	 SEGÚN AUTORIZACIÓN
5		REALIZA LA DESTRUCCIÓN Lleva a cabo el procedimiento autorizado asegurando que la materia prima quede totalmente inservible.	 1 DÍA
6		LEVANTAMIENTO DEL ACTA El fedatario elabora el acta circunstanciada con descripción, cantidad, método utilizado y evidencia fotográfica.	 1-2 DÍAS
7		CONSERVA LA DOCUMENTACIÓN Guarda el acta, autorización del SAT, dictamen técnico y evidencia por al menos 5 años para cualquier revisión.	 PERMANENTE

PROCESO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE IVA PARA PERSONAS MORALES

RECUPERA LO QUE ES TUYO, FORTALECE TU EMPRESA

La devolución de IVA es un derecho de las empresas. Conoce el proceso correcto para obtener tu saldo a favor de forma rápida, segura y sin contratiempos.

BENEFICIOS DE OBTENER TU DEVOLUCIÓN DE IVA



MEJORA TU FLUJO DE EFECTIVO

Recupera liquidez para invertir y crecer.



CUMPLIMIENTO FISCAL

Demuestras orden y cumplimiento ante el SAT.



FORTALECE TU EMPRESA

Más capital, más oportunidades.



ES TU DERECHO

El IVA es un impuesto que puedes recuperar.



MAYOR COMPETITIVIDAD

Mejora tu posición financiera y crece sin límites.

PROCESO PASO A PASO

1



VERIFICA TU SALDO A FAVOR

- Confirma que tienes saldo a favor de IVA en tu declaración anual o mensual.
- Asegúrate de que el saldo sea REAL, EXISTENTE Y DETERMINADO.

2



INTEGRA TU EXPEDIENTE

- Reúne la documentación que respalde tu saldo a favor.
- Facturas, pagos, estados de cuenta, pólizas, CFDI, declaraciones y más.

3



PRESENTA TU SOLICITUD EN EL SAT

- Ingresas al portal del SAT con e.firma.
- Llena el formato de "Devolución" y adjunta tu documentación.

4



RECIBE Y DA SEGUIMIENTO

- El SAT revisa tu solicitud y puede emitir un requerimiento.
- Atiéndelo en tiempo y forma para evitar retrasos.

5



VISITA DOMICILIARIA (SI APLICA)

- El SAT puede realizar una visita para verificar tu información.
- Ten tu documentación completa y organizada.

6



RESOLUCIÓN DEL SAT

- El SAT emite la resolución de tu solicitud.
- Puede ser: Autorizada, Parcialmente Autorizada o No Autorizada.

7



AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN

- Si la resolución es favorable, se realiza la autorización de devolución.
- El SAT emitirá la línea de captura o indicaciones.

8



DEPÓSITO EN TU CUENTA

- El SAT realizará el depósito en la cuenta bancaria registrada.
- Verifica el monto y la fecha de tu devolución.

9



CONSERVA TU EXPEDIENTE

- Guarda tu documentación por al menos 5 años.
- Podrás ser sujeto a revisión posterior por autoridad.

10



MEJORA CONTINUA Y PLANEACIÓN

- Revisa tus procesos fiscales y contables.
- Evita errores y optimiza futuras devoluciones.

TIPS CLAVE PARA UNA DEVOLUCIÓN EXITOSA

- ✓ Declara correctamente y en tiempo.
- ✓ Lleva contabilidad electrónica al día.
- ✓ Asegura que tus CFDI estén correctos y vigentes.
- ✓ Evita inconsistencias entre tus declaraciones y tu contabilidad.
- ✓ Atiende rápidamente cualquier requerimiento del SAT.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Estar al corriente en tus obligaciones fiscales.
- ✓ Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- ✓ Contabilidad electrónica enviada al SAT.
- ✓ No estar en listado de contribuyentes incumplidos.
- ✓ Documentación que acredite el saldo a favor.



IMEX EN TU EMPRESA: CUMPLE CON LA CERTIFICACIÓN

PASO A PASO DEFINITIVO PARA EMPRESAS

Evita sanciones, conserva tus beneficios y fortalece tu operación internacional.



EVITA SANCIONES

Cumple en tiempo y forma con el SAT.



CONSERVA BENEFICIOS

Mantén tus estímulos fiscales y aduaneros.



FORTALECE TU EMPRESA

Más competitividad, más crecimiento.



SIGUE EXPORTANDO

Sin interrupciones y sin riesgos.

PROCESO PASO A PASO PARA CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN IMEX



1

VERIFICA TU SITUACIÓN ACTUAL

- Revisa que tu empresa cuente con Programa IMMEX vigente.
- Verifica obligaciones pendientes ante el SAT y SE.



2

REvisa TU VIGENCIA Y PLAZOS

- La certificación debe renovarse cada 2 años.
- Inicia el proceso con al menos 90 días de anticipación.



3

PREPARA TU DOCUMENTACIÓN

- Acta constitutiva y poderes.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Opinión de cumplimiento SAT positiva.
- Opinión de cumplimiento IMSS positiva.
- Estados financieros.



4

CUMPLE TUS OBLIGACIONES FISCALES Y ADUANERAS

- Presenta tus pedimentos en tiempo y forma.
- Cumple con tus declaraciones fiscales.
- No tengas créditos fiscales firmes.



5

INGRESA TU SOLICITUD EN VUCEM

- Accede con tu FIEL.
- Llena el formato de solicitud de certificación.
- Adjunta la documentación requerida.



6

PAGA LA DERECHOS CORRESPONDIENTES

- Realiza el pago de derechos por el trámite de certificación.
- Conserva tu comprobante de pago.



7

VISITA DE VERIFICACIÓN (SAT)

- El SAT programará una visita de verificación.
- Revisa procesos, controles, inventarios y documentación.
- Colabora y proporciona evidencia.



8

RESUELVE PREVENCIÓN SI APLICA

- Atiende requerimientos del SAT dentro del plazo otorgado.
- Responde de manera clara, completa y oportuna.



9

OBTÉN TU CERTIFICADO IMEX

- Si cumples con todos los requisitos, el SAT emite tu Certificado de Empresa Certificada.
- Vigencia: 2 años.



10

DA SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

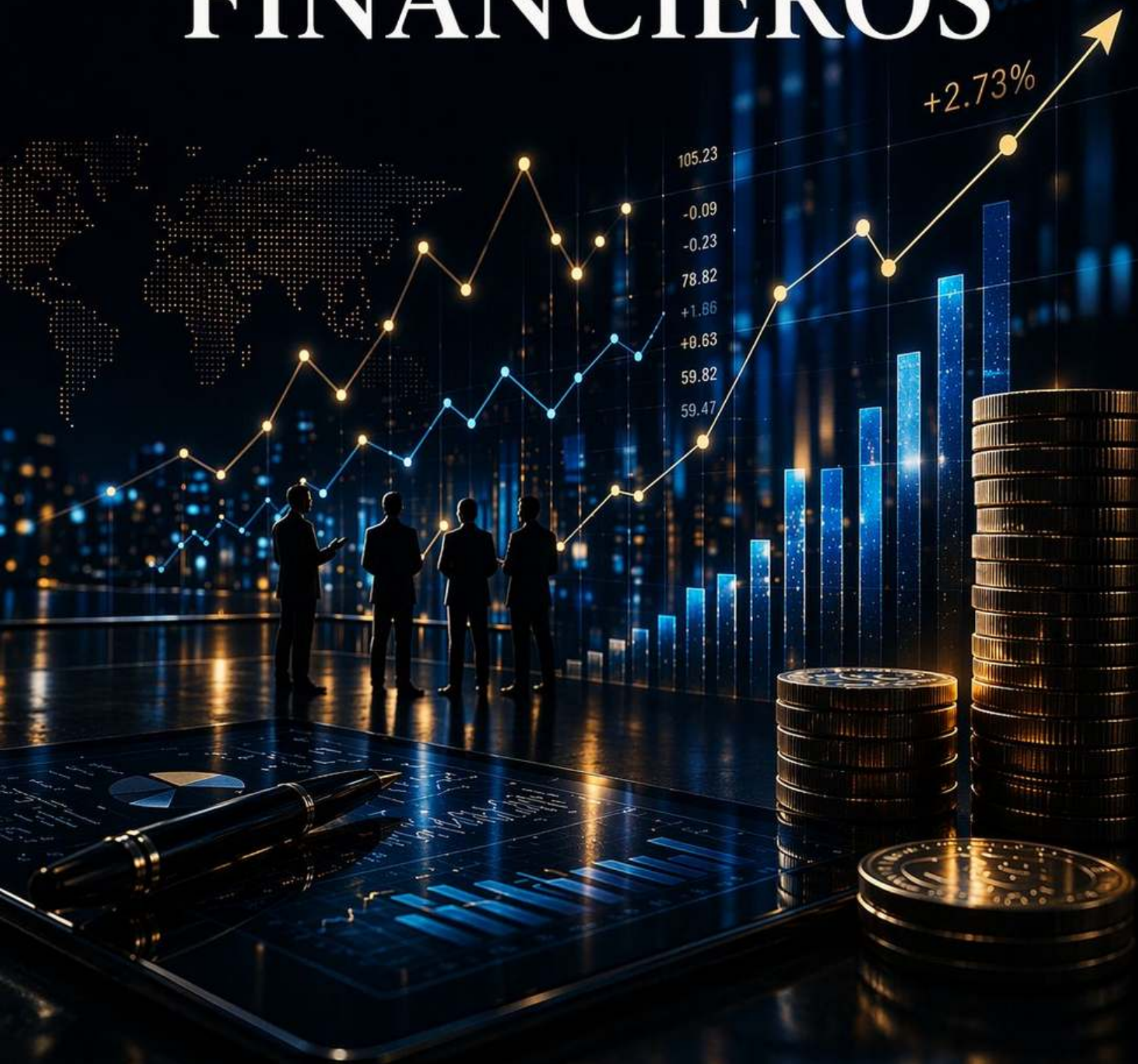
- Mantén el cumplimiento de tus obligaciones.
- Acompaña tus procesos.
- Prepara tu próxima recertificación con anticipación.



RECUERDA:

La certificación IMEX no es automática.
Se gana cumpliendo y se mantiene trabajando con orden y disciplina.

INDICADORES FINANCIEROS



INDICADORES FINANCIEROS

MARZO 2026 | ABRIL 2026



INDICADOR	MARZO 2026	ABRIL 2026	VARIACIÓN ABRIL vs MARZO
 DÓLAR (FIX) Pesos por dólar	\$20.15 18/03/2026	\$19.78 30/04/2026	↓ -1.84% (-\$0.37)
 EURO Pesos por euro	\$21.82 18/03/2026	\$21.40 30/04/2026	↓ -1.93% (-\$0.42)
 UDI Unidades de Inversión	8.345638 18/03/2026	8.368901 30/04/2026	↑ 0.28% (+0.023263)
 INFLACIÓN GENERAL (% anual)	3.71% MARZO 2026	3.62% ABRIL 2026	↓ -0.09 pp (puntos porcentuales)
 TASA DE INTERÉS BANXICO (Objetivo)	9.50% 18/03/2026	9.25% 30/04/2026	↓ -0.25 pp (puntos porcentuales)
 PETRÓLEO WTI Dólares por barril	\$71.34 18/03/2026	\$68.57 30/04/2026	↓ -3.88% (-\$2.77)
 TIIE 28 DÍAS (Promedio)	9.78% MARZO 2026	9.52% ABRIL 2026	↓ -0.26 pp (puntos porcentuales)
RENDIMIENTO BONO M A 10 AÑOS	8.64% 18/03/2026	8.45% 30/04/2026	↓ -0.19 pp (puntos porcentuales)

ANÁLISIS MACROECONÓMICO BREVE

ABRIL 2026



TASA DE INTERÉS OBJETIVO

Se reduce a **6.50%**,
como parte del ciclo de relajación monetaria
ante menor presión inflacionaria.

(-0.25 puntos)



TIPO DE CAMBIO

USD \$17.80 – \$18.00 MXN | **~3% Apreciación**

El peso mexicano muestra **ligera apreciación**,
impulsado por estabilidad en mercados y
diferencial de tasas aún atractivo.



INFLACIÓN

Inflación General: **4.45%** | Subyacente: **4.30%** ↓

Se observa **moderación inflacionaria**, aunque
aún por encima del objetivo del 3%.



RESERVAS INTERNACIONALES

\$255,200 M USD | **↑ +\$753 millones**

Incremento moderado, reflejando estabilidad
financiera y flujo externo favorable.

VENCIMIENTOS CLAVE

MAYO 2026





LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
27	28	29	30	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

VENCIMIENTOS CLAVE MAYO 2026

 OBLIGACIÓN	 FECHA LÍMITE	 DESCRIPCIÓN
 DICTAMEN FISCAL	 15 DE MAYO	Obligatorio para empresas con ingresos >\$1,940 mdp o que cotizen en bolsa.
 REPARTO DE UTILIDADES (PTU)	 30 DE MAYO	Límite para entregar la participación a los trabajadores (60 días después de la anual).
 DECLARACIONES MENSUALES	 DÍA 17 DE CADA MES	Pago provisional de ISR, IVA y retenciones (o siguiente día hábil).
 CUOTAS DEL IMSS (MENSUALES)	 DÍA 17 DE CADA MES	Pago de cuotas obrero-patronales al IMSS (o siguiente día hábil).

DETALLES DE INTERÉS

- 
DICTAMEN FISCAL: Aunque para algunas empresas es opcional (ingresos >\$157 mdp o >300 empleados), para las grandes corporaciones el 15 de mayo es una fecha fatal sin prórrogas.
- 
PTU: Recuerda que si el patrón es una Persona Física con actividad empresarial, su plazo para repartir utilidades se extiende hasta el 29 de junio.

GARANTÍA — DEL — INTERÉS FISCAL



GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

REFORMA AL ARTÍCULO 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



Garantizar el interés fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) constituye una de las herramientas jurídicas más relevantes para empresas y profesionistas que enfrentan un crédito fiscal en proceso de revisión, determinación o litigio. Este mecanismo tiene como finalidad asegurar a la autoridad que dicho crédito podrá ser cubierto, incluso mientras se desarrolla una defensa legal. Con ello se evita la ejecución de embargos, la inmovilización de cuentas bancarias y otras medidas que pueden afectar gravemente la operación del contribuyente.



La garantía del interés fiscal implica ofrecer al SAT una garantía formal, válida y suficiente que cubra el monto del crédito fiscal, incluidos accesorios, recargos y actualizaciones. Su presentación permite suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) y otorga al contribuyente el tiempo necesario para ejercer su defensa mediante recursos administrativos, juicio contencioso ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o juicio de amparo. En términos prácticos, la garantía funciona como un puente entre la facultad de cobro del fisco y el derecho constitucional de los contribuyentes a una defensa adecuada.



En un entorno empresarial donde la certeza jurídica y la estabilidad financiera son fundamentales, la garantía del interés fiscal se convierte en un instrumento estratégico para mantener la continuidad operativa y reducir los riesgos patrimoniales asociados a los procedimientos de cobro.



Para las empresas, garantizar el interés fiscal representa un elemento clave para:



Evitar el congelamiento de cuentas bancarias.



Mantener relaciones comerciales estables.



Prevenir embargos sobre bienes.



Generar certeza jurídica durante la defensa fiscal.



Proteger el flujo operativo.



La reforma publicada el 9 de abril de 2026 introdujo ajustes relevantes al artículo 141 del CFF, fortaleciendo los mecanismos de control, actualización y vigencia de las garantías. Entre los aspectos más destacados se encuentran:



Mayor precisión en los requisitos documentales y técnicos para la aceptación de cada tipo de garantía.



Facultades reforzadas para que la autoridad requiera ampliaciones cuando el crédito se incremente por actualizaciones o recargos.



Plazos más estrictos para la renovación de fianzas y cartas de crédito, estableciendo que la pérdida de vigencia provoca la reanudación inmediata del PAE.



Lineamientos adicionales para garantizar la trazabilidad, liquidez y suficiencia de títulos valor y cartera crediticia.



Claridad respecto a la idoneidad de bienes objeto de hipoteca o prenda, exigiendo avalúos más recientes y verificables.

Estas modificaciones buscan asegurar que las garantías realmente protejan el interés fiscal durante todo el proceso de defensa o revisión. Garantizar el interés fiscal ante el SAT no constituye únicamente un requisito técnico, sino una estrategia jurídica que protege la operación, el patrimonio y la estabilidad financiera de las empresas.

Conocer los requisitos legales, seleccionar la garantía idónea —de acuerdo con el artículo 141 del CFF y sus reformas vigentes— y presentarla adecuadamente puede significar la diferencia entre una defensa fiscal eficaz o enfrentar medidas de ejecución que pongan en riesgo la continuidad del negocio.

REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA GARANTÍA

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN



PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD FORMAL

El contribuyente debe presentar un escrito que incluya nombre o razón social, RFC, autoridad a la que se dirige, número y monto del crédito fiscal, tipo de garantía ofrecida y firma del contribuyente o representante legal.



COBERTURA TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL

La garantía debe cubrir el adeudo principal, actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución. De acuerdo a la reforma de 2026, el SAT puede requerir un monto adicional para cubrir actualizaciones futuras, evitando que el crédito quede subgarantizado.



1. DEPÓSITO EN DINERO

- Comprobante de depósito en institución autorizada.
- Identificación del contribuyente.
- Documentación que vincule el depósito con el crédito fiscal.



EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD

Una vez presentada la garantía, la autoridad evaluará:

1

Suficiencia

2

Legalidad

3

Vigencia

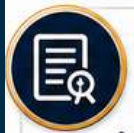
4

Idoneidad



2. PRENDA

- Documento que acredite la propiedad del bien.
- Avalúo especializado.
- Descripción técnica detallada.
- Contrato previo inscrito (en su caso).



3. TÍTULOS VALOR O CARTERA

- Documentos que acrediten titularidad.
- Valor de mercado razonable.
- Estimación de liquidez conforme a la reforma 2026.



4. HIPOTECA

- Escritura pública del inmueble.
- Certificado de libertad de gravamen.
- Avalúo actualizado.
- Identificación del propietario.



5. CARTA DE CRÉDITO

- Emitida por institución bancaria autorizada.
- De carácter irrevocable.
- A nombre de la Tesorería de la Federación.



6. FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA

- Póliza de fianza.
- Acreditación de vigencia.
- Cláusula de pago inmediato a favor de la Tesorería de la Federación.



7. EMBARGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA

- Acuerdo con la autoridad.
- Acta circunstanciada.
- Valoración suficiente de los bienes embargados.





GRUPO DE
FISCALISTAS

EDITORIAL

ABRIL 2026

En el contexto actual, la materia fiscal en México continúa evolucionando bajo un enfoque de mayor control, fiscalización y precisión normativa. Este escenario impone a las organizaciones el desafío de fortalecer sus estructuras internas, privilegiando el cumplimiento integral y la toma de decisiones sustentadas en un análisis técnico y estratégico.

Abril de 2026 se distingue por la relevancia de diversas disposiciones y ajustes regulatorios que impactan directamente en la operación de las empresas. Entre ellos, destaca la reforma al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación en materia de garantía del interés fiscal, la cual introduce lineamientos más estrictos respecto a su integración, actualización y vigencia. Estas modificaciones reflejan una clara intención de la autoridad por asegurar la efectividad de los mecanismos de cobro, sin menoscabo del derecho de defensa de los contribuyentes.

En este entorno, la gestión fiscal deja de ser un ejercicio meramente reactivo para consolidarse como un elemento estratégico dentro de la administración empresarial. La correcta interpretación de la norma, el cumplimiento oportuno de obligaciones y la adecuada documentación de las operaciones constituyen factores determinantes para mitigar riesgos y preservar la continuidad operativa.

La presente edición del Boletín Fiscal integra un análisis especializado de los principales acontecimientos normativos, criterios jurisdiccionales y tendencias en fiscalización, así como herramientas prácticas orientadas a fortalecer la toma de decisiones. Nuestro objetivo es proporcionar información clara, útil y oportuna que permita a nuestros lectores enfrentar con certeza los retos del entorno fiscal actual.

En Grupo de Fiscalistas reiteramos nuestro compromiso con la excelencia técnica, la actualización permanente y el acompañamiento estratégico a nuestros clientes, contribuyendo a generar certeza jurídica y valor en cada una de sus decisiones.



DR. CÉSAR HUMBERTO RUBIO OZUNA

CEO

GRUPO DE FISCALISTAS



GRUPO DE
FISCALISTAS

• 90 •

